CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-1623-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VENTANILLA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL PERÍODO FISCAL 2025"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2026

TOMO I DE VI

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

MAYO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

00320262162300

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-1623-AC

"BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL PERÍODO FISCAL 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
	1.6 Aspectos relevantes	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	13
III.	**OBSERVACIONES**	**16**
	1. La Entidad en los años 2025 y 2026, no realizó nuevo registro en el SIAF de gastos previamente anulados, reconociéndolos como gastos de ejercicios anteriores mediante resoluciones sin certificación presupuestaria; esto generó obligaciones pendientes de pago sin respaldo presupuestal por S/ 8 004 913,76, afectando el equilibrio presupuestario de la entidad y que se encuentre expuesta a contingencias contractuales, legales y financieras, lo que podría derivar en un perjuicio económico al estado.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**46**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	**46**
VI.	**CONCLUSIONES**	**46**
VII.	**RECOMENDACIONES**	**49**
VIII.	**APENDICES**	**51**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-1623-AC

"BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL PERÍODO FISCAL 2025"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2-1623-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000019-2026-CG/OC1623 de 20 de enero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que se encuentran en fase de compromiso y devengados pendientes de giro al cierre del período fiscal 2025, fueron gestionados de conformidad con la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

Objetivo específico 1

Determinar si los bienes y servicios comprometidos y devengados pendientes de giro y pago cuentan con sustento legal, presupuestal y administrativo válido, y si fueron registrados correctamente y de forma oportuna en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) de conformidad con la normativa vigente.

Objetivo específico 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

Determinar si los bienes y servicios comprometidos y devengados, pendientes de giro y pago, se encuentran debidamente sustentados y gestionados conforme a la directiva vigente, así como identificar riesgos de generación de intereses legales, contingencias judiciales y eventuales responsabilidades.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Materia de Control

La materia de control corresponde a los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla que se encuentran pendientes de giro al cierre del período fiscal 2025, los mismos que se encuentran reconocidos como gastos de ejercicios anteriores y regulados por la directiva n.° 01-

2020 de 6 de enero de 2020 "Directiva del Procedimiento de Reconocimiento de crédito devengado y obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".

La documentación considerada en la materia de control comprenderá las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas en los periodos 2025 y 2026, las mismas que contarán con los memorandos emitidos por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, informes de opinión técnica para reconocimiento de deuda emitidos por la Subgerencia de Presupuesto y los memorandos de solicitud de disponibilidad presupuestal emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla que se encuentran pendientes de giro al cierre del período fiscal 2025, los mismos que se encuentran reconocidos como gastos de ejercicios anteriores, asimismo, el monto examinado asciende a S/ 10 556 428,55 (diez millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho con 55/100 soles), del cual S/ 8 755 230,58 corresponde al importe total de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla hasta el periodo fiscal 2024; mientras que S/ 1 801 197,97 corresponde al importe total de gastos devengados por bienes y servicios, menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), correspondientes al periodo fiscal 2025, los cuales se encuentran pendientes de ser girados y pagados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Alcance

La Auditoria de Cumplimiento, comprende el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2026, siendo las unidades orgánicas comprendidas la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuestos y Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, donde se realizará la auditoria, ubicadas en Av. La Playa n.° 188, Ventanilla.

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, pertenece al nivel de gobierno local; que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2021/MDV de 21 de junio de 2021, modificada con Ordenanza Municipal n.° 022-2021/MDV de 9 de diciembre de 2021, en el artículo 10°, tiene como función:

"(...) La Municipalidad Distrital de Ventanilla ejerce, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las funciones de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia y atribución que se señalan en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales y normativas que le corresponden como parte del Sector Público en el Perú". En el cumplimiento de su finalidad, principios, valores y objetivos desarrolla las siguientes funciones generales:

10.1 Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil (PDC).
10.2 Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Presupuesto Institucional Anual (PIA), el Plan Operativo Institucional (POI).
10.3 Administrar y fiscalizar los ingresos y egresos de la MDV.
10.4 Planificar y controlar la ejecución de los proyectos, programas y actividades aprobadas en cada área.
10.5 Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

10.6 Organizar, reglamentar y administrar las inversiones con financiamiento interno y externo para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, vivienda, servicios básicos, saneamiento, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos históricos y arqueológicos, de todos los servicios públicos locales de su responsabilidad.

10.7 Realizar una adecuada prestación de servicios públicos en las diferentes zonas del distrito.

10.8 Planificar el desarrollo urbano, normar y regular la ocupación de terrenos, mejorar la infraestructura urbana y la calidad de los servicios básicos.

10.9 Fomentar la competitividad de los emprendedores, actividades ecoturísticas, recreacionales, gastronómicas y artesanales para generar empleo productivo e incentivar las inversiones. Promover la educación, cultura, deporte, salud, protección de los recursos naturales, medio ambiente, ecosistemas y turismo a través de los órganos responsables de la MDV.

10.10 Promover la inclusión social, el fortalecimiento de la participación ciudadana, las capacidades de la juventud, la revalorización social de los adultos mayores y personas discapacitadas.

10.11 Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia (...)".

Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 tiene las competencias y ejerce funciones y atribuciones que señala la Constitución del Estado, y demás disposiciones legales vigentes y tiene como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de la localidad en los aspectos tecnológicos, económico, social y ambiental, en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y; el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Ventanilla. En ese contexto, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tiene el compromiso de promover la inclusión social y participación de la ciudadanía, mejorar la infraestructura Urbana, formar emprendedores, mejorar la Seguridad Ciudadana, desarrollar la educación, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los vecinos de Ventanilla con una vida saludable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

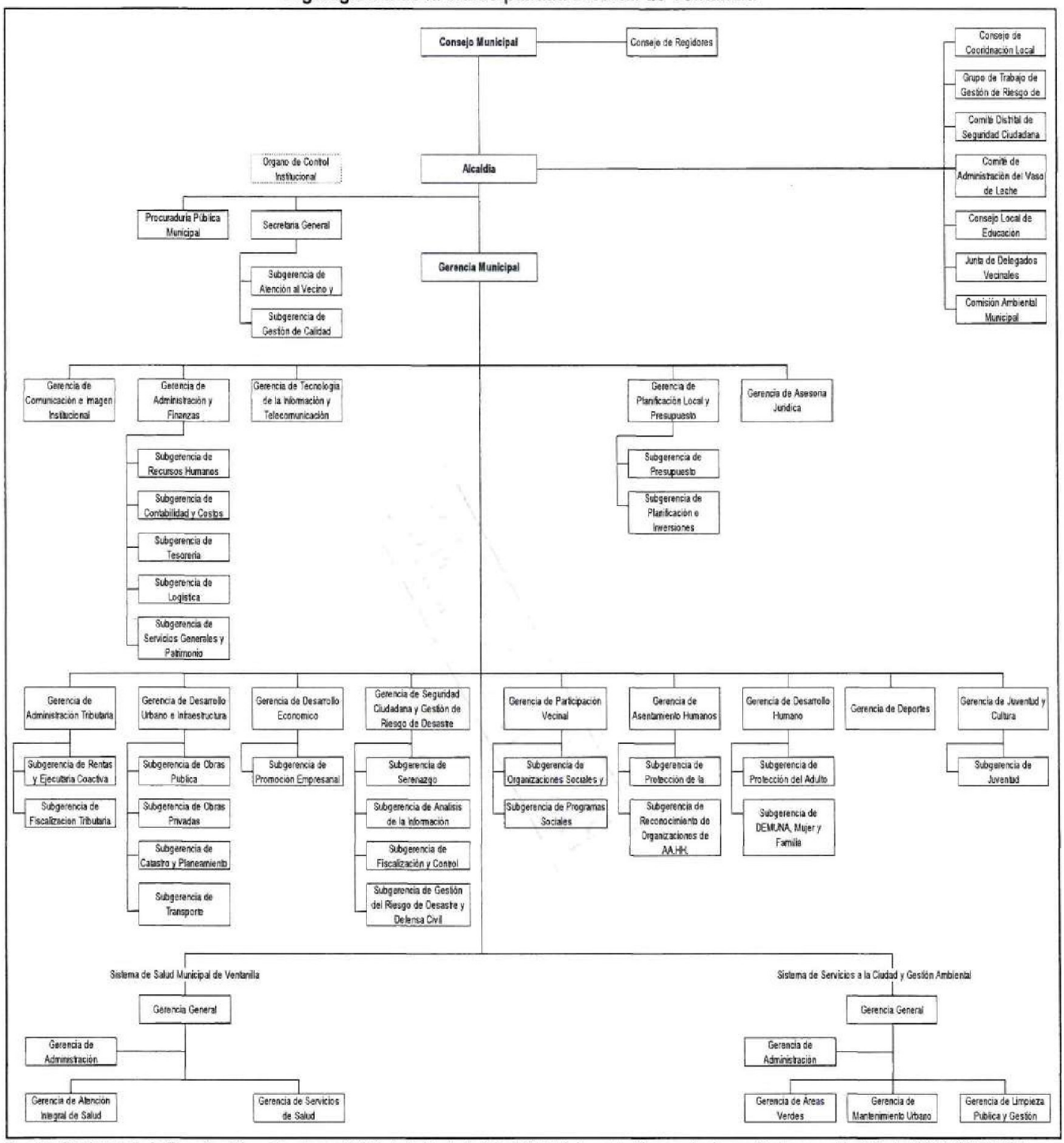
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ventanilla



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de ventanilla, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2021/MDV de 21 de junio de 2021 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 022-2021/MDV de 9 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VENTANILLA OCI ABOGADO V°B° — MUNICIPALIDAD DISTRITAL VENTANILLA OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° — MUNICIPALIDAD DISTRITAL VENTANILLA OCI SUPERVISOR V°B° — MUNICIPALIDAD DISTRITAL VENTANILLA JEFE DE OCI V°B°

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA MANTIENE LAUDOS ARBITRALES PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DE DIVERSOS PROVEEDORES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DURANTE EL PERIODO 2022 AL 2025, ASIMISMO, MANTIENE EN TRÁMITE MÚLTIPLES PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE DISTINTOS CENTROS DE CONCILIACIÓN.**

La Comisión Auditora solicitó a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante oficio n.° 018-2026-OCI/MDV-001 de 20 de febrero de 2026, solicitó información referida a la cantidad y detalle de los proveedores que tienen procesos arbitrales contra la Entidad, correspondientes a los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, asimismo, también se solicitó el detalle del monto de cada petitorio correspondiente a cada uno de los proveedores, incluyendo el importe de los intereses legales generados, de ser el caso, y el importe del fallo arbitral, y que se señale también el centro de arbitraje en los que se lleva a cabo cada proceso arbitral.

En atención a dicho requerimiento, la Entidad remitió el oficio n.° 15-2026/MDV/PPM de 25 de febrero de 2026, informando sobre la existencia de siete (7) laudos arbitrales emitidos contra la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los cuales corresponden a los periodos 2022, 2023 y 2024, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Laudos arbitrales pendientes de pago durante el periodo 2022 al 2025

Ítem	Año	Proveedor	Centro de arbitraje	Detalle del monto señalado en el laudo arbitral	Importe del laudo arbitral S/	Costas y costos
1	2022	Automotriz Espinoza Ardiles S.A-AUTOESPAR S.A.	Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Lima	S/ 21,100 más intereses legales y el íntegro de las costas y costos	21 100,00	-
2	2022	JSC Asociados S.R.L.- JSC S.R.L.LT	Arbitraje AD-HOC del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE	S/ 653,368.82 más intereses legales, y el íntegro de las costas y costos por la suma 18,937.80	653 368,82	18 937,80
3	2022	Peru Data Consult E.I.R.L.	Centro de Arbitraje MDV Peru Arbitrajes S.A.C	S/ 136,290.22 más intereses legales, costas y costos por la suma de S/4,511.86	136 290,22	4 511,86
4	2023	RAY&ELI S.C.R.L.	Centro de Arbitraje: Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación - CIES	S/ 209,863.00 más intereses legales, y el íntegro de las costas y costos por la suma de S/ 40,351.08	209 863,00	40 351,08

Ítem	Año	Proveedor	Centro de arbitraje	Detalle del monto señalado en el laudo arbitral	Importe del laudo arbitral S/	Costas y costos
5	2023	Copiadoras Import E.I.R.L.	Centro de Arbitraje: Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación - CIES	S/ 99,727.84 más intereses legales, y el reintegro del 50% de las costas y costos del proceso arbitral.	99 727,84	-
6	2023	Copiadoras Import E.I.R.L.	Centro de Arbitraje: Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación - CIES	S/ 53,249.80 más intereses legales, y el integro de las costas y costos por la suma de S/. 25,355.48	53 249,80	25 355,48
7	2024	Schreder Perú S.A.C.	Centro de Arbitraje: Centro de Altos Estudios de Fomento y Capacitación - CIES	S/ 748,451.99 más intereses legales, y el integro de las costas y costos del proceso arbitral	748 451,99	-
Total, Laudos arbitrales					**1 922 051,67**	**89 156,22**

Fuente: Oficio n.° 15-2026/MDV/PPM de 25 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a los laudos arbitrales señalados en el cuadro precedente, se determinó que estos se originaron por el incumplimiento de pago en la adquisición de bienes y la prestación de servicios por parte de la Entidad. Esta situación ha generado obligaciones financieras adicionales que la Entidad deberá asumir, las cuales incluyen costas y costos del proceso arbitral por el total de S/ 2 011 207,89, siendo S/ 1 922 051,67 por el concepto de laudos arbitrales y S/ 89 156,22, por costas y costes.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora solicitó mediante oficio n.° 003-2026-OCI/MDV-001 de 10 de febrero de 2026 remitido a la Subgerencia de Tesorería, información relacionada a los pagos por concepto de laudos arbitrales, realizados desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, emitiendo respuesta mediante informe n.° 0220-2026/MDV-GAF-SGT, en el que señala:

> *"(...) se remite informe n.° 0006-2026/MDV-GAF-SGT-AAVS de fecha 16 FEB 2026, luego de efectuar la verificación correspondiente en la base de datos del Sistema integrado de Administración Financiera-SIAF, respecto del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, (...)* ***se concluye que no se han encontrado registros de pagos efectuados por concepto de laudos arbitrales vinculados a los casos detallados en dicha comunicación,*** *dentro de los periodos señalados. De la revisión de los expedientes correspondientes a los periodos comprendidos entre 2022 hasta diciembre de 2025, se informa que no se han encontrado pagos realizados por concepto de laudos arbitrales.*
> *Con base en los documentos previamente citados relativos a los expedientes tramitados en el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2025, no se evidencias pagos por concepto de laudos arbitrales." (negrita es nuestro)*

En ese sentido, de lo comunicado por la Entidad, se establece que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no efectuó ningún pago de laudo arbitral durante la ejecución de la presente Auditoria de Cumplimiento.

Se debe precisar que los laudos arbitrales tienen efecto y autoridad de cosa juzgada, siendo definitivo y obligatorio para las partes, produciendo efectos equivalentes a una sentencia judicial firme, lo que le da el carácter de inapelable y de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, esta situación podría generar impactos en la gestión presupuestal, la imagen institucional y el riesgo de ejecución forzada de los laudos, de no adoptarse oportunamente las acciones administrativas y financieras correspondientes.

Procesos de Conciliación Extrajudicial en trámite correspondientes a los períodos 2022, 2024 y 2025.

La Comisión Auditora, mediante oficio n.° 019-2026-OCI/MDV-001 de 20 de febrero de 2026, solicitó a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla información referida a la cantidad de proveedores que mantienen procesos en Conciliación Extrajudicial en trámite ante distintos centros de conciliación, correspondientes a los períodos 2022, 2023, 2024 y 2025.

En atención a dicho requerimiento, la Entidad remitió el oficio n.° 18-2026/MDV/PPM de 2 de marzo de 2026, informando sobre la existencia de quince (15) conciliaciones extrajudiciales en trámite distribuidas de la siguiente manera: seis (6) correspondientes al período 2022, entre las que se encuentra una conciliación del proveedor Schreder Peru S.A.C. por el monto de S/ 748,451.99 soles más el pago de intereses legales, habiendo sido notificado como un laudo arbitral a la Entidad por la misma cantidad, tres (3) correspondientes al período 2024 y seis (6) correspondientes al período 2025, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Conciliaciones Extrajudiciales por documentos de pago del periodo 2022, 2024 y 2025

Ítem	Periodo	Proveedor	Centro de conciliación	Detalle del petitorio	Monto del petitorio en S/
1	2022	Fecarsa Hnos, Contratistas generales S.A.C. Contratistas Generales S.A.C.	Centro de Conciliación Extrajudicial "Aquino Hernandez & Asociados"	-	32 300,00
2	2022	Karima Company E.I.R.L.	Centro de Conciliación Extrajudicial "Romani & Lopez"	-	126 957,00
3	2022	Motores Diesel Andinos S.A.C.	Centro de Conciliación, Negociación, Medición y Arbitraje "Asis"	S/ 14,956.50 más gastos por intereses y cobranzas adeudadas.	14 956,50
4	2022	Servicios de Gestión Empresarial - SERGEM E.I.R.L.	Centro de Conciliación "Alcoser"	-	30 000,00
5	2022	GYZ Tec Peru S.A.C.	Centro de Conciliación "Yagonore R&C"	-	23 600,00
6	2024	Japan Motors S.R.L.	Centro de Conciliación "Justicia e igualdad"	-	24 269,72
7	2024	Empresa de Servicios y Ventas Generales "Zafiro Motors" S.A.C.	Centro de Conciliación extrajudicial "Patmos"	S/ 38,050.94 soles más intereses legales, costas y costos.	38 050,94
8	2024	Tai Heing S.A.	Centro de Conciliación "Pillco Mozo"	S/ 51,356.31 soles más intereses compensatorios y moratorios más gastos por cobranza extrajudicial.	51 356,31
9	2025	Empresa Servengen S.A.C.	Centro de Conciliación Extrajudicial "Paz duradera"	S/ 33,080.00 soles más intereses legales	33 080,00
10	2025	Briso Corporation S.A.C.	Centro de Conciliación Extrajudicial "Conciliato Onis"	S/ 35,558.19 soles más gastos derivados del proceso de conciliación.	35 558,19
11	2025	RM&AM Inmobiliaria y Constructora S.A.C.	Centro de Conciliación "CCA Elias & Asociados"	-	48 484,67
12	2025	Comercial CYAM S.R.L.	Centro de Conciliación "Alcoser"	S/ 4,074.54 soles más intereses legales	4 074,54

Ítem	Periodo	Proveedor	Centro de conciliación	Detalle del petitorio	Monto del petitorio en S/
13	2025	Top Veterinarias S.A.C.	Centro de Conciliación "Ramos"	-	46 298,10
14	2025	Riflo Servicios Generales E.I.R.L.	Centro de Conciliación "MSUNCION"	S/ 25,617.86 soles más intereses legales.	25 617,86
	Total, conciliaciones extrajudiciales				**534 603,83**

Fuente: Oficio n.° 18-2026/MDV/PPM de 2 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión del cuadro precedente, se evidencia que el monto total de las conciliaciones extrajudiciales en trámite asciende a S/ 534 603,83. Esta situación podría generar posibles contingencias legales para la Entidad, ya que la falta de atención oportuna podría derivar en procesos judiciales con sentencia firme, generando mayores costos a la Entidad.

En ese sentido, resulta pertinente que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco de sus competencias y de la normativa vigente, evalúe y adopte las acciones administrativas, legales y financieras que correspondan, a fin de prevenir riesgos y salvaguardar los recursos públicos.

2. FALTA DE TRAZABILIDAD DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO A CONTRATACIONES ANULADAS Y POSTERIORMENTE RECONOCIDAS COMO GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento relacionada con los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscal 2025, se advirtió que diversas contrataciones efectuadas durante los períodos 2022 al 2025, pese a haber contado inicialmente con certificación presupuestal, comprometida y devengada y haberse ejecutado contractualmente, fueron posteriormente anuladas en el SIAF y reconocidas mediante resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante el año 2025.

Asimismo, de la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Planeamiento Local y Presupuesto, se evidenció que la Entidad viene atendiendo dichas obligaciones mediante nuevas habilitaciones presupuestales y priorización de pagos conforme a la disponibilidad financiera existente. Sin embargo, no fue posible determinar la trazabilidad del crédito presupuestario originalmente certificado para las contrataciones de bienes y servicios correspondientes a los períodos 2022 al 2025 que posteriormente fueron reconocidas como gastos de ejercicios anteriores.

La situación descrita evidencia la ausencia de trazabilidad sobre la utilización de los recursos presupuestarios inicialmente asignados, lo cual limita la transparencia y el control respecto de la ejecución y destino final del presupuesto aprobado para dichas contrataciones.

3. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En el marco del desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, la Comisión Auditora solicitó mediante Oficio n.° 063-2026-OCI/MDV-001 de 27 de marzo de 2026, los expedientes correspondientes al periodo 2024, reconocidos mediante Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas en el año 2025, a fin de verificar la existencia y validez de la documentación sustentatoria relacionada con órdenes de compra y de

servicio, conformidades, contratos, especificaciones técnicas y términos de referencia; requerimiento que fue atendido mediante Oficio n.° 108-2026/MDV-GAF de 10 de abril de 2026.

Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes y al estado situacional de las obligaciones pendientes, se evidenció que la Entidad viene efectuando durante el año 2026 el pago de expedientes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores reconocidos mediante Resoluciones de Gerencia emitidas durante el año 2025, los cuales comprenden contrataciones derivadas de órdenes de compra y órdenes de servicio, incluyendo adquisiciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Perú Compras, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Expedientes reconocidos en las Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores que fueron pagados

Ítem	N.° Resolución de Reconocimiento	Fecha de la Resolución	Proveedor	Detalle del bien o servicio	N° de Orden de Compra	Importe	Forma de pago	N° de Documento	Área usuaria	N° SIAF	Fecha de pago	Importe
1	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	Runa Connet S.A.C.	Adquisición de cera, jabón y limpia vidrios para los locales	4737	9,372.15	El pago se efectuará luego de recepcionados los bienes, previa conformidad otorgada por el área solicitante. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: comprobante de pago (factura), guía de remisión, carta de autorización de CCI	268-2024/MDV-GAF-SGSGYP	Servicios generales y patrimonio	7342	07/04/2026	9 372,15
2	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	AJL Espinoza Servicios Generales S.A.C.	Archivador T/Lomo ancho de carton C/D D/carton tam. Oficio (compra corporativa obligatoria)	287	13,975.92	Se realizará en pagos parciales, al cumplimiento de la entrega de los productos solicitados en la fecha señalada y previa conformidad de los mismos. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad.	Acta de conformidad n.° 011-MDV-GAF-SGL-PC	Subgerencia de Logística	7239	06/04/2026	6 987,96
2	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	AJL Espinoza Servicios Generales S.A.C.	Archivador T/Lomo ancho de carton C/D D/carton tam. Oficio (compra corporativa obligatoria)	287		Se realizará en pagos parciales, al cumplimiento de la entrega de los productos solicitados en la fecha señalada y previa conformidad de los mismos. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad.	Acta de Conformidad	Subgerencia de Logística	7330	01/04/2026	6 987,96
3	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	AJL Espinoza Servicios Generales S.A.C.	Archivador T/Lomo ancho de carton C/D D/carton tam. Oficio (compra corporativa obligatoria)	288	8,734.96	Se realizará en pagos parciales, al cumplimiento de la entrega de los productos solicitados en la fecha señalada y previa conformidad de los mismos. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad.	Acta de conformidad n.° 009-MDV-GAF-SGL-PC	Subgerencia de Logística	7331	06/04/2026	4 367,48
3	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	AJL Espinoza Servicios	Archivador T/Lomo ancho de	288		Se realizará en pagos parciales, al cumplimiento de la	Acta de Conformidad	Subgerencia de Logística	7331	06/04/2026	4 367,48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Ítem	N.° Resolución de Reconocimiento	Fecha de la Resolución	Proveedor	Detalle del bien o servicio	N° de Orden de Compra	Importe	Forma de pago	N° de Documento	Área usuaria	N° SIAF	Fecha de pago	Importe
			Generales S.A.C.	carton C/D D/carton tam. Oficio (compra corporativa obligatoria)			entrega de los productos solicitados en la fecha señalada y previa conformidad de los mismos. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad.					
4	20-2025-MDV-GAF	20/03/2025	Inversiones & Negociaciones MBA Zegarra S.A.C.	Adquisición de materiales de limpieza y desinfección para mantenimiento de la infraestructura básica u mobiliario urbano para la Gerencia de mantenimiento urbano del OD SSCGA	774	18,494.73	El pago se efectuará en soles, en (01) armada, luego de la entrega total de los bienes, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, previa conformidad otorgada por el área usuaria, así como la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. Para efectos del pago al Proveedor, la entidad debe contar con la siguiente documentación: comprobante de pago (factura), guía de remisión, carta de autorización de CCI	Informe n.° 023-2024/LAGS	Subgerencia OD SSCGA	7258	27/03/2026	18 494,73
5	20-2025-MDV-GAF	20/03/2025	NK Innovatec S.A.C.	Adquisición de Senecio	1674	36,800.00	El pago se efectuará luego de recepcionados los bienes, previa conformidad otorgada por el área solicitante, así como la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. Para efectos del pago de las contraprestaciones, la entidad debe contar con la siguiente documentación: comprobante de pago (factura), guía de remisión, carta de autorización con numero de CCI	Memorando n.° 579-2023/MDV-SSCGA-GAV	Subgerencia de Areas verdes OD SSCGA	7257	27/03/2026	36 800,00
8	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	Soluciones e Inversiones J&P S.A.C	Adquisición de sillas de espera para la plataforma del centro de atenciones MAC Ventanilla	932	5,499.98	El pago se efectuará luego de recepcionados los bienes, previa conformidad otorgada por el área solicitante, así como la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: comprobante de pago (factura), guía de remisión de la entrega del bien y Anexo 01, carta de autorización con numero de CCI	Informe n.° 461-2024/MDV-SG-SGAVRC	Subgerencia de Atención al vecino y Registro civil	7355	07/04/2026	5 499,98
9	31-2025-MDV-GAF	31/03/2025	Comercial Giova S.A.	Adquisición de útiles de oficina para concurso de matemáticas de la Gerencia de Juventud y Cultura	24695	7,044.60	No se encontró	Memorando n.° 862-2024/MDV-GJC	Gerencia de Juventud y Cultura	7368	07/04/2026	7 044,60
10	20-2025-MDV-GAF	20/03/2025	Inversiones & Negociaciones MBA	Adquisición de lejía industrial	1105	13,044.90	El pago se efectuará luego de entregado el bien, previa	Memorando n.° 1594-2024/MDV-	Gerencia de Limpieza Pública y	7260	27/03/2026	13 044,90

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Ítem	N.° Resolución de Reconocimiento	Fecha de la Resolución	Proveedor	Detalle del bien o servicio	N° de Orden de Compra	Importe	Forma de pago	N° de Documento	Área usuaria	N° SIAF	Fecha de pago	Importe
			Zegarra S.A.C.				conformidad otorgada por el área solicitante, así como la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: comprobante de pago (factura), guía de remisión de la entrega del bien y Anexo 01, carta de autorización con numero de CCI	SSCGA-GLPGA	Gestión Ambiental			

Fuente: Oficio n.° 108-2026/MDV-GAF de 10 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, se advierte que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha adoptado acciones durante la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento orientadas a la atención y cancelación progresiva de obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, contribuyendo a la regularización de compromisos asumidos con proveedores y a la reducción de obligaciones pendientes por parte de la Entidad.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control se desarrollan a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO Y/O RETRASO DE PAGO A PROVEEDORES POR ADQUISICIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDOS MARCO – PERÚ COMPRAS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INTERESES LEGALES A LOS PROVEEDORES E INICIO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES.

De la revisión efectuada a los expedientes que forman parte de las Resoluciones de Gerencia correspondientes al reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, se verificó que las Resoluciones n.°s 22-2025-MDV-GAF de 24 de marzo de 2025, 31-2025-MDV-GAF y 32-2025-MDV-GAF, ambas de 31 de marzo de 2025, comprenden órdenes de compra y órdenes de servicio provenientes de adquisiciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Perú Compras, por el importe total de S/ 1 645 430,45.

Asimismo, mediante Oficio n.° 001768-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME de 6 de abril de 2026, la Dirección de Compras Electrónicas y Modalidades Eficientes de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS remitió información relacionada con contrataciones pendientes de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, advirtiéndose la existencia de órdenes de compra y de servicio con estado "conforme con pago retrasado", "entregada con conformidad retrasada" y "comprobante de pago pendiente", evidenciando deficiencias en la gestión de la ejecución contractual y en el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago de la Entidad.

Del mismo modo, se verificó que la Municipalidad Distrital de Ventanilla registra en el aplicativo de PERÚ COMPRAS un indicador de semáforo de cumplimiento en nivel "rojo", con una tasa de retraso o morosidad de 30,78 %, registrándose 334 órdenes de compra con retraso en el pago, acumulando una deuda total ascendente a S/ 4 674 048,84; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Reporte de Indicador Semáforo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por la Dirección de Acuerdos Marco al 1 de abril de 2026

Indicador (Total)	Tasa de retraso/morosidad (Total)	Total, de OC (Total)	Cantidad de OC con retraso (Total)	Monto Total con retraso (Total)	OC con mayor retraso (Total)	Nro. de días de la OC con mayor retraso (Total)
ROJO	30.78%	1085	334	4 674 048.84	ORDEN_DE_COMPRA-247579-2018	2649

Fuente: Oficio n.° 001768-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME de 6 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución n.° 320-2006-CG de 6 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

"5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo: El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

La situación descrita habría sido ocasionada por deficiencias en los mecanismos de seguimiento, supervisión y control de las obligaciones derivadas de las contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como por la falta de monitoreo oportuno respecto al cumplimiento de los plazos para la emisión de conformidades y pagos a proveedores.

Lo expuesto genera el riesgo de aplicación de intereses legales e inicio de controversias judiciales.

2. REGISTRO INDEBIDO EN EL SIAF DE GASTOS SIN PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE EXPONE A LA ENTIDAD A LA GENERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y DUPLICIDAD DE PAGO.

De la revisión efectuada al estado de los expedientes vinculados a gastos de ejercicios anteriores, la Entidad informó la existencia de tres (3) expedientes SIAF registrados, correspondientes a servicios no prestados, por un importe total de S/ 2 204,80. Se verificó que los expedientes SIAF n.° 5234 fue devengado el 4 de abril de 2024 y los expediente SIAF n.°s 9158 y 9159, fueron devengados el 18 de diciembre de 2024, pese a no haberse acreditado la prestación efectiva de los servicios contratados.

Asimismo, los expedientes registran posteriormente la anulación del devengado al cierre del ejercicio, lo cual evidencia deficiencias en el control previo y verificación de la documentación sustentatoria antes del registro de las fases de ejecución presupuestal y financiera, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Gastos de ejercicios anteriores devengados sin haberse prestado el servicio

Año	N° SIAF	Proveedor	Detalle	Importe	N° de Resolución	Observaciones
2024	5234	PUBLICIDAD Y NEGOCIOS A & N E.I.R.L. - PUBLINEG A & N E.I.R.L.	SERVICIO DE PUBLICACION DE UN AVISO EN EL DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL CORRESPONDIENTE AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS P01068575, P01073240, MATRIZ P52015957, P01071927, P01123105, P01294679, P01294130	1 140,00	NO PRESTARON SERVICIO	FASE DE COMPROMISO 15/03/2024, DEVENGADO 04/04/2024, SE ANULÓ 31/12/2024
2024	9158	PUBLICIDAD Y NEGOCIOS A & N E.I.R.L. - PUBLINEG A & N E.I.R.L.	SERVICIO DE PUBLICACION DE UN AVISO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PARTIDA REGISTRAL P01139785 EN EL DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL	640,00	NO PRESTARON SERVICIO	FASE DE COMPROMISO 16/04/2024, DEVENGADO 18/12/2024, SE ANULÓ 31/12/2024
2024	9159	ORQUIDEA PUBLICIDAD S.A.C.	SERVICIO DE PUBLICACION DE UN AVISO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PARTIDA REGISTRAL P01139785 EN EL DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL	424,80	NO PRESTARON SERVICIO	FASE DE COMPROMISO 16/04/2024, DEVENGADO 18/12/2024, SE ANULÓ 31/12/2024

Fuente: Oficio n.° 065-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo expuesto no considera lo señalado en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución n.° 320-2006-CG de 6 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.5. Verificaciones y conciliaciones

 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
 (...)
 3.6. Evaluación de desempeño

 Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables".

La situación descrita habría sido ocasionada por deficiencias en los mecanismos de control y supervisión de la documentación sustentatoria antes del registro del devengado en el SIAF, así como por la falta de verificación y validación previa de la prestación efectiva de los servicios contratados.

Lo expuesto expone a la Entidad a la generación de intereses y duplicidad de pago.

III. OBSERVACIÓN

1. LA ENTIDAD EN LOS AÑOS 2025 Y 2026, NO REALIZO NUEVO REGISTRO EN EL SIAF DE GASTOS PREVIAMENTE ANULADOS, RECONOCIÉNDOLOS COMO GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE RESOLUCIONES SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA; ESTO GENERÓ OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO SIN RESPALDO PRESUPUESTAL POR S/ 8 004 913,76, AFECTANDO EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD Y QUE SE ENCUENTRE EXPUESTA A CONTINGENCIAS CONTRACTUALES, LEGALES Y FINANCIERAS, LO QUE PODRIA DERIVAR EN UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, realizó gastos por la adquisición de bienes y contratación de servicios durante el periodo 2023 al 2025, los cuales fueron registrados en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, al haberse acreditado la prestación correspondiente y la conformidad de las áreas usuarias. No obstante, al no concretarse su pago dentro de los plazos establecidos, dichos registros fueron anulados sin que se proceda nuevamente a su registro en los ejercicios fiscales siguientes como saldo de balance.

En lugar de ello, la Entidad reconoció dichas obligaciones mediante resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores durante los años 2025 y 2026, sustentando las solicitudes de disponibilidad presupuestal en los procedimientos de la Directiva n.° 01-2020 "Directiva del Procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado y Obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"[1] **(Apéndice n.° 3)**, regulada en la base legal del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM de 9 de febrero de 1984, cuya norma fue derogada desde el 13 de setiembre de 2024, evidenciando la aplicación de disposiciones no vigentes e incompatibles con el marco legal vigente.

Asimismo, se evidenció que dichas resoluciones fueron emitidas sin contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, requisito indispensable para la validez y eficacia de los actos administrativos que autorizan el gasto público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1440, Leyes de Presupuesto del Sector Público y normativa aplicable.

Además, se identificó que en las resoluciones de reconocimiento contenían órdenes de compra y de servicio pendientes de pago, derivadas de contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, pese a que la respectiva normativa establece responsabilidades si durante la operación del CEAM[2] se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la falta de pago o pago extemporáneo. En ese sentido, a la fecha de evaluación, la Entidad mantiene en custodia expedientes que se encuentran pendientes de pago por la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluyendo contrataciones realizadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, sin contar con certificación de crédito presupuestario, evidenciando la ausencia de una programación de pagos.

La situación descrita vulneró lo dispuesto en las Leyes n.°s 32185 y 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y 2026, la Ley n.°s 31954 y 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal para el Año Fiscal 2025 y 2026, Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto

[1] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2020-MDV/GM de 6 de enero de 2020 y remitida a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 0234-2026/MDV-GM de 18 de febrero de 2026.
[2] Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Devengado", Resolución Directoral n.° 012-2025-EF/52.01 Modifican el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado.

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, Directiva n.° 005-2025-PERÚ COMPRAS, denominada Directiva para el desarrollo del proceso de implementación y operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Esta situación generó obligaciones pendientes de pago sin respaldo presupuestal por S/ 8 004 913,76, afectando el equilibrio presupuestario de la Entidad y que se encuentre expuesta a contingencias contractuales, legales y financieras, lo que podría derivar en un perjuicio económico al estado.

Los hechos expuestos se originaron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas competentes, en la supervisión y conducción del proceso de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, permitiendo la aplicación de disposiciones derogadas, la emisión de resoluciones sin certificación presupuestaria y la omisión del nuevo registro en el SIAF de gastos previamente anulados, pese a lo establecido en la normativa vigente.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

1. **Gastos de ejercicios anteriores corresponden a obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal previo, fueron anuladas o rebajadas sin haber efectuado nuevamente su registro en el SIAF.**

 De la revisión efectuada a las Resoluciones de Gerencia que sustentan los reconocimientos de gastos de ejercicios anteriores[3], se evidenció que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en adelante la Entidad, realizó gastos por la adquisición de bienes y la contratación de servicios durante los periodos 2023 al 2025, los cuales fueron registrados en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, al haberse acreditado la prestación correspondiente y contar con la conformidad de las áreas usuarias.

 No obstante, al no concretarse los pagos dentro de los plazos establecidos, dichos registros son anulados; sin embargo, no se efectuó su registro en los ejercicios fiscales siguientes, en aplicación a lo establecido en la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado"[4] y su modificatoria[5].

[3] Remitidas por la Entidad a la Comisión Auditora mediante los oficios n.°s 19-2026/MDV-GAF de 5 de febrero de 2026 y 109-2026/MDV-GAF de 10 de abril de 2026, que contenían las Resoluciones de Reconocimiento Gastos de ejercicios anteriores del año 2025; asimismo, con oficio n.° 116-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026 nos proporcionaron las Resoluciones de Reconocimiento Gastos de ejercicios anteriores del año 2026.

[4] Que, en su única disposición complementaria final vigente para el periodo 2025, estableció que las entidades evalúan el estado de los Gastos Devengados en el año fiscal anterior que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, y proceden a su anulación y rebaja, hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente. (El subrayado es nuestro).

[5] Con Resolución Directoral n.° 012-2025-EF/52.01 Modifican el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 publicado el 6 de enero de 2026, vigente para el periodo 2026.
"Artículo 1.- Modificación del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06
1. A partir del primer día hábil de febrero de cada año fiscal, la DGTP dispone la anulación o rebaja, según sea el caso, en forma automática en el SIAFSP, de los Gastos Devengados registrados al cierre de un año fiscal que, posterior al 31 de enero del año fiscal siguiente se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas.
(...)." (El subrayado es nuestro).

En ese contexto, el señor Mirko Luis Segura Delgado, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, en adelante GAF, solicitó mediante informes y/o memorandos[6] a la Subgerencia de Logística, que: ***"(...) realice la rebaja correspondiente y efectúe las acciones de verificación y validación de la información y documentación, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente de crédito devengado (...)"***. En atención a ello, la citada Subgerencia mediante memorandos[7] le indica haber efectuado las rebajas presupuestales en el SIAF, así como la verificación de la documentación, señalando que los expedientes cumplían con la normativa de contrataciones del Estado y proceden con el trámite de devengado y obligaciones contraídas de ejercicios anteriores. (Negrita es nuestro)

Asimismo, en algunos casos, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó mediante memorandos[8] a la Subgerencia de Logística y/o a la jefatura del Equipo de Logística de los Órganos Desconcentrados de la Entidad, lo siguiente: *"(...) realice un informe técnico correspondiente y efectué las acciones de verificación, validación de la información y documentación con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda (...)"*. En atención a ello, emitieron informes, informes técnicos y/o informes múltiples[9] de reconocimiento de deuda, los cuales fueron dirigidos a la Gerencia de Administración de los Órganos Desconcentrados o directamente dirigidos mediante memorandos[10] a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Por lo expuesto, la documentación se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Solicitudes de rebajas y/o informes técnicos para el reconocimiento de deuda en el periodo 2025

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Memorandos de solicitud de rebaja de la GAF a la Subgerencia de Logística	Informes y/o memorandos de rebaja y verificación de expediente de la Subgerencia de Logística a GAF	Memorandos de solicitud de informes técnicos de la GAF a la Subgerencia de Logística y/o Jefatura del Equipo de Logística de los Órganos Desconcentrados	Informe y/o Informe técnico de reconocimiento de deuda de devengado de la Subgerencia de Logística (Central/ OD SSCGA / OD SSM) a la Gerencia de Administración OD	Memorando que remite los informes técnicos de la OD SSCGA/ Subgerencia de Logística a Gerencia de Administración y Finanzas
1	05-2025-MDV-GAF	433-2025/MDV-GAF 512-2025/MDV-GAF	179-2025/MDV-GAF 232-2025/MDV-GAF-SGL	-	-	-
2	10-2025-MDV-GAF	427-2025/MDV-GAF	179-2025/MDV-GAF	-	-	-
3	11-2025-MDV-GAF	727-2025/MDV-GAF	366-2025/MDV-GAF-SGL	-	-	-
4	14-2025-MDV-GAF	-	-	061-2025/MDV-GAF	222-2025/MDV-SSM-GA-JEL 04-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	0498-2025/MDV-GAF-SGL
5	17-2025-MDV-GAF	-	-	1352-2025/MDV-GAF	05-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL 06-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	631-2025/MDV-SSCGA-GA 640-2025/MDV-SSCGA-GA

[6] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante el periodo 2025, cuyos memorandos se detallan en el Cuadro n.° 1.
[7] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante el periodo 2025, cuyos informes y/o memorandos se detallan en el Cuadro n.° 1.
[8] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 1 y 2.
[9] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos informes, informes técnicos y/o informes múltiples se detallan en los Cuadros n.°s 1 y 2.
[10] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 1 y 2.

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Memorandos de solicitud de rebaja de la GAF a la Subgerencia de Logística	Informes y/o memorandos de rebaja y verificación de expediente de la Subgerencia de Logística a GAF	Memorandos de solicitud de informes técnicos de la GAF a la Subgerencia de Logística y/o Jefatura del Equipo de Logística de los Órganos Desconcentrados	Informe y/o Informe técnico de reconocimiento de deuda de devengado de la Subgerencia de Logística (Central/ OD SSCGA / OD SSM) a la Gerencia de Administración OD	Memorando que remite los informes técnicos de la OD SSCGA/ Subgerencia de Logística a Gerencia de Administración y Finanzas
6	18-2025-MDV-GAF	-	-	1219-2025/MDV-GAF	-	00594-2025/MDV-GAF-SGL
7	19-2025-MDV-GAF	-	-	1222-2025/MDV-GAF	002-2025/MDV-SSM-GA-JEL	032-2025/MDV-SSM-GA
8	20-2025-MDV-GAF	-	-	1229-2025/MDV-GAF	04-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	615-2025/MDV-SSCGA-GA
9	21-2025-MDV-GAF	-	-	1454-2025/MDV-GAF	-	00683-2025/MDV-GAF-SGL
10	22-2025-MDV-GAF	-	-	-	02-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	597-2025/MDV-SSCGA-GA
11	23-2025-MDV-GAF	-	-	1153-2025/MDV-GAF	01-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	591-2025/MDV-SSCGA-GA
12	24-2025-MDV-GAF	-	-	1188-2025/MDV-GAF	03-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	596-2025/MDV-SSCGA-GA
13	27-2025-MDV-GAF	-	-	1651-2025/MDV-GAF	10-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	819-2025/MDV-SSCGA-GA
14	28-2025-MDV-GAF	-	-	1602-2025/MDV-GAF	08-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	805-2025/MDV-SSCGA-GA
15	31-2025-MDV-GAF	-	-	1146-2025/MDV-GAF 1186-2025/MDV-GAF	-	538-2025/MDV-GAF-SGL
16	32-2025-MDV-GAF	-	-	1154-2025/MDV-GAF 1167-2025/MDV-GAF	0001-2025/MDV-SSM-GA-JEL	031-2025/MDV-SSM-GA
17	33-2025-MDV-GAF	-	-	1409-2025/MDV-GAF	07-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	666-2025/MDV-SSCGA-GA
18	36-2025-MDV-GAF	-	-	1571-2025/MDV-GAF	-	768-2025/MDV-GAF-SGL
19	37-2025-MDV-GAF	-	-	1674-2025/MDV-GAF	-	00917-2025/MDV-GAF-SGL
20	38-2025-MDV-GAF	-	-	1789-2025/MDV-GAF	0004-2025/MDV-SSM-GA-JEL	-
21	40-2025-MDV-GAF	-	-	1760-2025/MDV-GAF	12-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	-
22	41-2025-MDV-GAF	-	-	1810-2025/MDV-GAF	11-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL	-

(*) Fuente 5: Recursos Determinados; Fuente 2: Recursos Directamente Recaudados (RDR).
Fuente: Oficio n.°s 19-2026/MDV-GAF de 5 de febrero de 2026 y 109-2026/MDV-GAF de 10 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Cuadro n.° 7
Solicitudes de rebajas y/o informes técnicos para el reconocimiento de deuda en el periodo 2026

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Memorandos de solicitud de informes técnicos de la GAF a la Subgerencia de Logística y/o Jefatura del Equipo de Logística de los OD	Informe y/o Informe técnico y/o informe múltiple de reconocimiento de deuda de devengado de la Subgerencia de Logística (Central/ OD SSCGA / OD SSM) a la Gerencia de Administración OD	Memorando que remite los informes técnicos de la OD SSCGA/ Subgerencia de Logística a GAF
1	05-2026-MDV-GAF	27-2026/MDV-GAF	01-2026/MDV-SSCGA-GA-JEL	0002-2026/MDV-SSCGA-GA
2	22-2026-MDV-GAF	1084-2026/MDV-GAF	373-2026/MDV-GAF-SGL 354-2026/MDV-GAF-SGL	-
3	30-2026-MDV-GAF	53-2026/MDV-GAF	03-2026/MDV-SSCGA-GA-JEL	0055-2026/MDV-SSCGA-GA
4	31-2026-MDV-GAF	52-2026/MDV-GAF	0020-2026/MDV-GAF-SGL	-
5	32-2026-MDV-GAF	429-2026/MDV-GAF	126-2026/MDV-GAF-SGL	-
6	33-2026-MDV-GAF	70-2026/MDV-GAF	04-2026/MDV-SSCGA-GA-JEL	0082-2026/MDV-SSCGA-GA
7	34-2026-MDV-GAF	538-2026/MDV-GAF	138-2026/MDV-GAF-SGL	-
8	35-2026-MDV-GAF	8916-2025/MDV-GAF	039-2026/MDV-GAF-SGL	-
9	48-2026-MDV-GAF	1626-2026/MDV-GAF	08-2026/MDV-SSCGA-GA-JEL	0871-2026/MDV-SSCGA-GA
10	53-2026-MDV-GAF	434-2026/MDV-GAF	06-2026/MDV-SSCGA-GA-JEL	0706-2026/MDV-SSCGA-GA
11	54-2026-MDV-GAF	1062-2026/MDV-GAF	746-2026/MDV-GAF-SGL	-
12	56-2026-MDV-GAF	01-2026/MDV-GAF	21-2026/MDV-GAF-SGL	-
13	59-2026-MDV-GAF	071-2026/MDV-GAF	043-2026/MDV-GAF-SGL	-
14	60-2026-MDV-GAF	433-2026/MDV-GAF	968-2026/MDV-GAF-SGL	-
15	61-2026-MDV-GAF	6417-2026/MDV-GAF	906-2026/MDV-GAF-SGL	-
16	62-2026-MDV-GAF	488-2026/MDV-GAF	992-2026/MDV-GAF-SGL	-
17	65-2026-MDV-GAF	2345-2026/MDV-GAF	002-2026-MDV/SSM-GA-JEL	-
18	66-2026-MDV-GAF	2347-2026/MDV-GAF	09-2026/MDV-SSCGA-GA-JEL	1133-2026/MDV-SSCGA-GA
19	67-2026-MDV-GAF	2262-2026/MDV-GAF	1011-2026/MDV-GAF-SGL	-

(*) Fuente 5: Recursos Determinados; Fuente 2: Recursos Directamente Recaudados (RDR).
Fuente: Oficio n.° 116-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la comisión auditora solicitó[11] a la Gerencia de Administración y Finanzas indicar los nuevos registros de los expedientes de gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, cuyos gastos que se encontraban pendientes de pago contaban con Resolución de Gerencia de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, del mismo modo, se solicitó los motivos por los cuales no se efectuaron dichos registros.

En atención a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas informó mediante los oficios n.°s 053-2026/MDV-GAF de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, 065-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de

[11] Mediante oficios n.°s 041-2026-OCI/MDV-001 de 18 de marzo de 2026, 046-2026-OCI/MDV-001 de 20 de marzo de 2026, 047-2026-OCI/MDV-001 de 20 de marzo de 2026 y 048-2026-OCI/MDV-001 de 23 de marzo de 2026.

2026 **(Apéndice n.° 5)**, 066-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 6)** y 118-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, lo siguiente: *"(...) Algunos expedientes no tienen consignado el nuevo número de SIAF debido a que se encuentran en proceso de habilitación presupuestal y/o fase de compromiso teniendo dichos expedientes la denominación no generado (...)".*

En tal sentido, se evidenció que la Municipalidad Distrital de Ventanilla no realizó el registro correspondiente de los expedientes de gastos que fueron anulados, a pesar que la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", establece que cuando una Entidad anula o rebaja un gasto devengado del año fiscal anterior, y sí este estaba financiado con fuentes distintas de Recursos Ordinarios, se debe registrar el monto correspondiente en el Módulo Administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, dentro de la Específica del Ingreso del Saldo de Balance.

Cabe precisar, que la directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", establece en el numeral 2 de la única disposición complementaria final lo siguiente: *"(...)* ***Independientemente de la anulación o rebaja indicada en el numeral precedente, es responsabilidad del área pertinente en la entidad el registro, de corresponder, de las obligaciones pendientes de pago contraídas de acuerdo a Ley (...)".*** (Negrita es nuestro)

Asimismo, la referida directiva establece que el Gerente de Administración y Finanzas imparte las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, así como en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al MADAF[12].

Además, debe considerarse que el presupuesto de cada ejercicio fiscal está orientado a cubrir la totalidad de las obligaciones generadas en dicho periodo[13], en función del cumplimiento de metas y objetivos institucionales previstos para ese mismo año fiscal.

En tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas no supervisó[14] que posterior a la anulación y rebaja de los Gastos Devengados que se encontraban pendientes de giro del año fiscal anterior, se proceda nuevamente a su registro del monto correspondiente en el Módulo Administrativo del SIAF.

2. Resoluciones de la Gerencia de Administración y Finanzas emitidas en los años 2025 y 2026, que disponen el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, fueron emitidas sin contar con la certificación de crédito presupuestario, generando obligaciones pendientes de pago de S/ 8 004 913,76, incluyendo contrataciones realizadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

[12] Módulo de Autorización de la Administración Financiera - MADAF

[13] De acuerdo a la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, en su única disposición complementaria final vigente para el periodo 2025, que establece:
"Disposición Complementaria Final
Única. - Anulación o rebaja de Gastos Devengados del año fiscal anterior
2. Independientemente de la anulación o rebaja indicada en el numeral precedente, es responsabilidad del área pertinente en la entidad el registro, de corresponder, de las obligaciones pendientes de pago contraídas de acuerdo a Ley.
Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.
Artículo 33. Ejecución Presupuestaria La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. (...)".

[14] Según lo establecido en las Leyes de Presupuesto del Sector Público en relación con el Control del Gasto en el numeral 5.1. que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De la revisión a la documentación que sustenta las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, emitidas en los años 2025 y 2026, contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla durante los años 2024 y 2025; se evidenció que el señor Mirko Luis Segura Delgado, en su calidad de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió veintidós (22) resoluciones durante el periodo 2025 por el importe de S/ 17 237 083,96 y diecinueve (19) resoluciones emitidas al mes de marzo de 2026 por el importe de S/ 3 996 653,52, generándose obligaciones pendientes de pago por el importe de S/ 8 004 913,76.

Conforme se desarrolla a continuación:

a) Resoluciones de la Gerencia de Administración y Finanzas emitidas en los años 2025 y 2026, que disponen el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, fueron emitidas sin contar con la certificación de crédito presupuestario.

Al respecto, la comisión auditora evidenció que las resoluciones fueron emitidas sin contar previamente con la correspondiente certificación presupuestal, requisito indispensable para la validez y eficacia de los actos administrativos que autorizan gasto público. Por otro lado, de la revisión a las resoluciones que sustentan la aprobación de reconocimientos de gastos de ejercicios anteriores, se consideró como motivación en el acto resolutivo el numeral *"(...) 36.2 del Artículo 36° "Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario del Decreto legislativo n.° 1440, establece que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)".*

Sin embargo; el numeral 36.2 del Artículo 36° "Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario del Decreto legislativo n.° 1440, el referido artículo no es aplicable a los gastos que sustentaron el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, toda vez que los gastos estaban comprometidos y devengados contando con conformidades respectivas y comprobantes de pago (facturas y recibos, de ser el caso).

Al respecto, la emisión de actos resolutivos que reconocen gastos de ejercicios anteriores que no contaron con la certificación del crédito presupuestario, contravino lo dispuesto en el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal deben ser cancelados durante el año fiscal siguiente, dentro del plazo previsto en las normas del Sistema Nacional de Tesorería y con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Las resoluciones antes mencionadas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Resoluciones de Reconocimiento de Gastos de ejercicios anteriores emitidas en el año 2025

Ítem	N° de Resolución de Gerencia	Fecha	Importe S/
1	05-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 8)**	27/01/2025	667 546,60
2	10-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 9)**	14/02/2025	128 052,76
3	11-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 10)**	18/02/2025	2 073 998,30
4	14-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 11)**	27/02/2025	7 292 234,86
5	17-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 12)**	12/03/2025	2 902 743,20
6	18-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 13)**	13/03/2025	501 833,55
7	19-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 14)**	14/03/2025	29 476,00
8	20-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 15)**	20/03/2025	259 005,63
9	21-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 16)**	20/03/2025	265 124,00
10	22-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 17)**	24/03/2025	1 075 692,14
11	23-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 18)**	24/03/2025	90 436,38
12	24-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 19)**	25/03/2025	28 957,20
13	27-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 20)**	27/03/2025	30 236,66

Ítem	N° de Resolución de Gerencia	Fecha	Importe S/
14	28-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 21)**	27/03/2025	242 067,84
15	31-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 22)**	31/03/2025	552 187,04
16	32-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 23)**	31/03/2025	17 551,27
17	33-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 24)**	31/03/2025	38 694,67
18	36-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 25)**	31/03/2025	9 960,00
19	37-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 26)**	31/03/2025	389 235,94
20	38-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 27)**	31/03/2025	28 367,92
21	40-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 28)**	31/03/2025	493,704.00
22	41-2025-MDV-GAF **(Apéndice n.° 29)**	31/03/2025	119 978,00
Importe total de las Resoluciones			**17 237 083,96**

Fuente: Oficio n.°s 19-2026/MDV-GAF de 5 de febrero de 2026 y 109-2026/MDV-GAF de 10 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 9
Resoluciones de Reconocimiento Gastos de ejercicios anteriores emitidas en el año 2026

Ítem	N° de Resolución de Gerencia	Fecha	Importe S/
1	05-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 30)**	16/01/2026	1 957 317,60
2	22-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 31)**	12/02/2026	245 570,00
3	30-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 32)**	17/02/2026	63 505,83
4	31-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 33)**	20/02/2026	288 840,00
5	32-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 34)**	20/02/2026	1 250,00
6	33-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 35)**	20/02/2026	243 685,83
7	34-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 36)**	20/02/2026	86 634,92
8	35-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 37)**	24/02/2026	2 256,82
9	48-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 38)**	10/03/2026	51 625,00
10	53-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 39)**	18/03/2026	3 558,77
11	54-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 40)**	18/03/2026	226 421,16
12	56-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 41)**	20/03/2026	119 037,06
13	59-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 42)**	24/03/2026	351 757,00
14	60-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 43)**	25/03/2026	63 444,30
15	61-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 44)**	25/03/2026	38 334,93
16	62-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 45)**	25/03/2026	196 083,18
17	65-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 46)**	31/03/2026	6 786,12
18	66-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 47)**	31/03/2026	27 359,00
19	67-2026-MDV-GAF **(Apéndice n.° 48)**	31/03/2026	23 186,00
Importe total de las Resoluciones			**3 996 653,52**

Fuente: Oficio n.°116-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar, que todas las Resoluciones de Gerencias de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, expedidas y suscritas por el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, el señor Mirko Luis Segura Delgado, en su artículo primero señalan: *"RECONOCER como Gasto de Ejercicios"*, en ese sentido, autoriza a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería efectuar el pago de la obligaciones, sin contar con la Certificación Presupuestal, tal y como lo precisa en las leyes de Presupuesto Público[15] para los años 2025 y 2026, que establecen en el artículo 4.2°: " *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

[15] Según la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, que establece: *"(…) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Al respecto, se evidenció que, de manera previa a la emisión de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas en el periodo 2025 y 2026, el señor Mirko Luis Segura Delgado en calidad de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó mediante memorandos[16] a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el pago de expedientes.

En atención a dichas solicitudes, el señor Juan Carlos Urrutia Tello, en su calidad de gerente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, mediante memorandos[17] emite su opinión favorable para el reconocimiento de deuda por compromisos contraídos de ejercicios anteriores, la cual se sustentó en los informes[18] emitidos por el señor Luis Javier Díaz Nizama, en su calidad de subgerente de la Subgerencia de Presupuesto (cuyo periodo de gestión es hasta el 31 de enero de 2026) y hace traslado de estos informe a la Gerencia de Administración y Finanzas; asimismo, con estos memorandos trasladó los informes[19] emitidos por la señora Carmen Gabriela Vargas Alcántara, en su calidad de subgerente de Subgerencia de Presupuesto (cuyo periodo de gestión inicia el 3 de febrero de 2026), en cuyos informes reiteran la conclusión siguiente:

> *"(...) Por lo expuesto se tomó conocimiento del objeto de la solicitud de los documentos de la referencia, por lo cual se precisa que se ha efectuado la revisión al presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y se evidencia que existe la disponibilidad Presupuestal requerida, (...), para la atención de los expedientes de Reconocimientos de deudas y Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores por la Municipalidad Distrital de Ventanilla (MDV), correspondiente a los periodos de ejecución de ejercicios anteriores (...) y en sujeción a las normas legales vigentes referidas en la solicitud,* ***por lo que se emite opinión favorable*** *para la prosecución del trámite administrativo correspondiente".* (Negrita y subrayado nuestro)

Asimismo, señalaron:

> *"(...) de acuerdo a lo solicitado en virtud del cumplimiento sustentado en los documentos de la referencia sobre la viabilidad de ejecución del procedimiento de reconocimiento de créditos devengados y compromisos contraídos por la MDV, resulta viable dentro de las condiciones presupuestarias expuestas en lo correspondiente a* ***Opinión Técnica Presupuestaria*** *y debiendo considerar por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas un orden de priorización de atención de acuerdo a la capacidad financiera de la entidad con el fin de mantener el equilibrio financiero presupuestario, además del cumplimiento del artículo 17° del decreto legislativo 1645, por lo cual se corre traslado documentario para la continuidad del trámite respectivo (...)".* (Negrita y subrayado nuestro)

A continuación, se detallan los documentos emitidos para la obtención de la disponibilidad presupuestal, previos a la emisión de las Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, emitidas en el periodo 2025:

[16] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 5 y 6.
[17] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 5 y 6.
[18] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 5 y 6. Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 5 y 6.
[19] Que forman parte de las Resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores emitidas durante los periodos 2025 y 2026, cuyos memorandos se detallan en los Cuadros n.°s 5 y 6.

Cuadro n.° 10
Documentos emitidos para la obtención de disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, emitidas en el periodo 2025

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Importe S/	Memorando de la GAF a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal, suscrito por Mirko Luis Segura Delgado	Memorando de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto en el cual emite opinión favorable, suscrito por Juan Carlos Urrutia Tello	Informe con la opinión técnica de la Subgerencia de Presupuesto, suscrito por Luis Javier Diaz Nizama	Fuentes de Financiamiento (*)
1	05-2025-MDV-GAF de 27 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 8)**	667 546,60	Memorando n.° 535-2025/MDV-GAF de 27 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 8)**	Memorando n.° 116-2025/MDV-GPLP de 27 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 8)**	Informe n.° 122-2025-MDV/GPLP-SGP de 27 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 8)**	Fuente n.° 5
2	10-2025-MDV-GAF de 14 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 9)**	128 052,76	Memorando n.° 968-2025/MDV-GAF 12 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 9)**	Memorando n.° 254-2025/MDV-GPLP de 13 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 9)**	Informe n.° 263-2025-MDV/GPLP-SGP de 13 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 9)**	Fuentes n.°s 2 y 5
3	11-2025-MDV-GAF de 18 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 10)**	2 073 998,30	Memorando n.° 1034-2025/MDV-GAF de 13 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 10)**	Memorando n.° 280-2025/MDV-GPLP de 17 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 10)**	Informe n.° 285-2025-MDV/GPLP-SGP de 17 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 10)**	Fuentes n.°s 2 y 5
4	14-2025-MDV-GAF de 27 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 11)**	7 292 234,86	Memorando n.° 1377-2025/MDV-GAF de 27 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 11)**	Memorando n.° 359-2025/MDV-GPLP de 27 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 11)**	Informe n.° 364-2025-MDV/GPLP-SGP de 27 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 11)**	No se indica
5	17-2025-MDV-GAF de 12 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 12)**	2 902 743,20	Memorando n.° 1621-2025/MDV-GAF de 10 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 12)**	Memorando n.° 410-2025/MDV-GPLP de 11 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 12)**	Informe n.° 422-2025-MDV/GPLP-SGP de 11 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 12)**	Fuentes n.°s 2 y 5
6	18-2025-MDV-GAF de 13 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**	501 833,55	Memorando n.° 1530-2025/MDV-GAF de 6 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**	Memorando n.° 415-2025/MDV-GPLP de 12 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**	Informe n.° 426-2025-MDV/GPLP-SGP de 12 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 13)**	Fuentes n.°s 2 y 5
7	19-2025-MDV-GAF de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 14)**	29 476,00	Memorando n.° 1653-2025/MDV-GAF de 11 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 14)**	Memorando n.° 438-2025/MDV-GPLP de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 14)**	Informe n.° 450-2025-MDV/GPLP-SGP de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 14)**	Fuentes n.°s 5 y 2.
8	20-2025-MDV-GAF de 20 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 15)**	259 005,63	Memorando n.° 1673-2025/MDV-GAF de 12 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 15)**	Memorando n.° 455-2025/MDV-GPLP de 18 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 15)**	Informe n.° 446-2025-MDV/GPLP-SGP de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 15)**	Fuentes n.°s 2 y 5
9	21-2025-MDV-GAF de 20 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 16)**	265 124,00	Memorando n.° 1744-2025/MDV-GAF de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 16)**	Memorando n.° 479-2025/MDV-GPLP de 19 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 16)**	Informe n.° 479-2025-MDV/GPLP-SGP de 19 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 16)**	Fuentes n.°s 2 y 5
10	22-2025-MDV-GAF de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 17)**	1 075 692,14	Memorando n.° 1698-2025/MDV-GAF de 13 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 17)**	Memorando n.° 510-2025/MDV-GPLP de 21 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 17)**	Informe n.° 526-2025-MDV/GPLP-SGP de 21 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 17)**	Fuentes n.°s 2 y 5
11	23-2025-MDV-GAF de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 18)**	90 436,38	Memorando n.° 1654-2025/MDV-GAF de 11 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 18)**	Memorando n.° 478-2025/MDV-GPLP de 19 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 18)**	Informe n.° 447-2025-MDV/GPLP-SGP de 14 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 18)**	Fuentes n.°s 2 y 5
12	24-2025-MDV-GAF de 25 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 19)**	28 957,20	Memorando n.° 1832-2025/MDV-GAF de 19 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 19)**	Memorando n.° 519-2025/MDV-GPLP de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 19)**	Informe n.° 528-2025-MDV/GPLP-SGP de 21 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 19)**	Fuentes n.°s 2 y 5
13	27-2025-MDV-GAF de 27 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 20)**	30 236,66	Memorando n.° 1865-2025/MDV-GAF de 20 de marzo de 2025	Memorando n.° 560-2025/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2025	Informe n.° 554-2025-MDV/GPLP-SGP de 26 de marzo de 2025	Fuentes n.°s 2 y 5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Importe S/	Memorando de la GAF a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal, suscrito por Mirko Luis Segura Delgado	Memorando de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto en el cual emite opinión favorable, suscrito por Juan Carlos Urrutia Tello	Informe con la opinión técnica de la Subgerencia de Presupuesto, suscrito por Luis Javier Diaz Nizama	Fuentes de Financiamiento (*)
			(Ver apéndice n.° 20)	(Ver apéndice n.° 20)	(Ver apéndice n.° 20)	
14	28-2025-MDV-GAF de 27 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 21)**	242 067,84	Memorando n.° 1863-2025/MDV-GAF de 20 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 21)**	Memorando n.° 559-2025/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 21)**	Informe n.° 558-2025-MDV/GPLP-SGP de 26 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 21)**	Fuentes n.°s 2 y 5
15	31-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 22)**	552 187,04	Memorando n.° 1672-2025/MDV-GAF de 12 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 22)**	Memorando n.° 433-2025/MDV-GPLP de 13 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 22)**	Informe n.° 439-2025-MDV/GPLP-SGP de 13 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 22)**	Fuentes n.°s 2 y 5
16	32-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**	17 551,27	Memorando n.° 1620-2025/MDV-GAF de 10 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**	Memorando n.° 430-2025/MDV-GPLP de 13 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**	Informe n.° 440-2025-MDV/GPLP-SGP de 13 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**	Fuentes n.°s 2 y 5
17	33-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 24)**	38 694,67	Memorando n.° 2006-2025/MDV-GAF de 25 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 24)**	Memorando n.° 562-2025/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 24)**	Informe n.° 555-2025-MDV/GPLP-SGP de 26 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 24)**	Fuentes n.°s 2 y 5
18	36-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 25)**	9 960,00	Memorando n.° 1982-2025/MDV-GAF de 25 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 25)**	Memorando n.° 593-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 25)**	Informe n.° 583-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 25)**	Fuentes n.°s 2 y 5
19	37-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 26)**	389 235,94	Memorando n.° 2162-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 26)**	Memorando n.° 592-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 26)**	Informe n.° 586-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 26)**	Fuentes n.°s 2 y 5
20	38-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 27)**	28 367,92	Memorando n.° 2153-2025/MDV-GAF 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 27)**	Memorando n.° 595-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 27)**	Informe n.° 585-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 27)**	Fuentes n.°s 2 y 5
21	40-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**	493 704,00	Memorando n.° 2166-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**	Memorando n.° 597-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**	Informe n.° 588-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 28)**	Fuentes n.°s 2 y 5
22	41-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 29)**	119 978,00	Memorando n.° 2172-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 29)**	Memorando n.° 596-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 29)**	Informe n.° 589-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 29)**	Fuentes n.°s 2 y 5

(*) Fuente 5: Recursos Determinados; Fuente 2: Recursos Directamente Recaudados (RDR).
Fuente: Oficio n.°s 19-2026/MDV-GAF de 5 de febrero de 2026 y 109-2026/MDV-GAF de 10 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual manera, se detallan los documentos emitidos para la obtención de disponibilidad presupuestal, previos a la emisión de las resoluciones de Reconocimiento Gasto de ejercicios anteriores emitidas en el periodo 2026:

Cuadro n.° 11
Documentación emitida para la obtención de disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento Gastos de ejercicios anteriores emitidas en el periodo 2026

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Importe S/	Memorando de la GAF a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal, suscrito por Mirko Luis Segura Delgado	Memorando de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto en el cual emite opinión favorable, suscrito por Juan Carlos Urrutia Tello	Informe con la opinión técnica de la Subgerencia de Presupuesto, suscrito por Carmen Gabriela Vargas Alcántara	Fuentes de Financiamiento (*)
1	05-2026-MDV-GAF de 16 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 30)**	1 957 317,60	Memorando n.° 120-2026/MDV-GAF de 8 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 30)**	Memorando n.° 092-2026/MDV-GPLP de 16 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 30)**	Informe n.° 085-2026-MDV/GPLP-SGP de 16 de enero de 2026, suscrito por Luis Javier Díaz Nizama **(Ver apéndice n.° 30)**	Fuente n.° 5
2	22-2026-MDV-GAF de 12 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 31)**	245 570,00	Memorando n.° 1186-2026/MDV-GAF de 11 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 31)**	Memorando n.° 326-2026/MDV-GPLP de 12 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 31)**	Informe n.° 326-2026-MDV/GPLP-SGP de 12 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 31)**	Fuentes n.°s 2 y 5
3	30-2026-MDV-GAF de 17 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 32)**	63 505,83	Memorando n.° 1128-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 32)**	Memorando n.° 361-2026/MDV-GPLP de 16 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 32)**	Informe n.° 336-2026-MDV/GPLP-SGP de 13 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 32)**	Fuentes n.°s 2 y 5
4	31-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 33)**	288 840,00	Memorando n.° 743-2026/MDV-GAF de 27 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 33)**	Memorando n.° 406-2026/MDV-GPLP de 19 de febrero 2026 **(Ver apéndice n.° 33)**	Informe n.° 405-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 33)**	Fuentes n.°s 2 y 5
5	32-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 34)**	1 250,00	Memorando n.° 1118-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 34)**	Memorando n.° 400-2026/MDV-GPLP de 18 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 34)**	Informe n.° 376-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 34)**	Fuentes n.°s 2 y 5
6	33-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 35)**	243 685,83	Memorando n.° 1379-2026/MDV-GAF de 17 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 35)**	Memorando n.° 399-2026/MDV-GPLP de 18 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 35)**	Informe n.° 396-2026-MDV/GPLP-SGP de 18 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 35)**	Fuentes n.°s 2 y 5
7	34-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 36)**	86 634,92	Memorando n.° 710-2026/MDV-GAF de 27 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 36)**	Memorando n.° 401-2026/MDV-GPLP de 18 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 36)**	Informe n.° 381-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 36)**	Fuentes n.°s 2 y 5
8	35-2026-MDV-GAF de 24 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 37)**	2 256,82	Memorando n.° 1119-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 37)**	Memorando n.° 435-2026/MDV-GPLP de 20 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 37)**	Informe n.° 418-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 37)**	Fuente n.° 5
9	48-2026-MDV-GAF de 10 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**	51 625,00	Memorando n.° 1971-2026/MDV-GAF de 6 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**	Memorando n.° 643-2026/MDV-GPLP de 9 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**	Informe n.° 614-2026-MDV/GPLP-SGP de 9 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**	Fuentes n.°s 2 y 5
10	53-2026-MDV-GAF de 18 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 39)**	3 558,77	Memorando n.° 2290-2026/MDV-GAF de 16 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 39)**	Memorando n.° 782-2026/MDV-GPLP de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 39)**	Informe n.° 0741-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 39)**	Fuentes n.°s 2 y 5
11	54-2026-MDV-GAF de 18 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 40)**	226 421,16	Memorando n.° 2284-2026/MDV-GAF de 16 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 40)**	Memorando n.° 781-2026/MDV-GPLP de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 40)**	Informe n.° 0735-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 40)**	Fuentes n.°s 2 y 5
12	56-2026-MDV-GAF de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 41)**	119 037,06	Memorando n.° 2339-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 41)**	Memorando n.° 805-2026/MDV-GPLP de 19 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 41)**	Informe n.° 0759-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 41)**	Fuentes n.°s 2 y 5
13	59-2026-MDV-GAF de 24 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 42)**	351 757,00	Memorando n.° 2311-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 42)**	Memorando n.° 811-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 42)**	Informe n.° 0775-2026-MDV/GPLP-SGP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 42)**	Fuentes n.°s 2 y 5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Ítem	Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores	Importe S/	Memorando de la GAF a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal, suscrito por Mirko Luis Segura Delgado	Memorando de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto en el cual emite opinión favorable, suscrito por Juan Carlos Urrutia Tello	Informe con la opinión técnica de la Subgerencia de Presupuesto, suscrito por Carmen Gabriela Vargas Alcántara	Fuentes de Financiamiento (*)
14	60-2026-MDV-GAF de 25 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 43)**	63 444,30	Memorando n.° 2391-2026/MDV-GAF de 18 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 43)**	Memorando n.° 824-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 43)**	Informe n.° 0778-2026-MDV/GPLP-SGP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 43)**	Fuentes n.°s 2 y 5
15	61-2026-MDV-GAF de 25 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 44)**	38 334,93	Memorando n.° 2328-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 44)**	Memorando n.° 825-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 44)**	Informe n.° 0785-2026-MDV/GPLP-SGP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 44)**	Fuentes n.°s 5 y 2
16	62-2026-MDV-GAF de 25 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 45)**	196 083,18	Memorando n.° 2423-2026/MDV-GAF de 19 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 45)**	Memorando n.° 810-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 45)**	Informe n.° 0768-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 45)**	Fuentes n.°s 2 y 5
17	65-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 46)**	6 786,12	Memorando n.° 2682-2026/MDV-GAF de 25 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 46)**	Memorando n.° 931-2026/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 46)**	Informe n.° 0855-2026-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 46)**	Fuentes n.°s 2 y 5
18	66-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 47)**	27 359,00	Memorando n.° 2784-2026/MDV-GAF de 27 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 47)**	Memorando n.° 933-2026/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 47)**	Informe n.° 0862-2026-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 47)**	Fuentes n.°s 2 y 5
19	67-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 48)**	23 186,00	Memorando n.° 2693-2026/MDV-GAF de 25 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 48)**	Memorando n.° 932-2026/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 48)**	Informe n.° 0863-2026-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 48)**	Fuentes n.°s 2 y 5

(*) Fuente 5: Recursos Determinados; Fuente 2: Recursos Directamente Recaudados (RDR).
Fuente: Oficio n.° 116-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, según la revisión a la documentación señalada en los cuadros y párrafos precedentes, la comisión auditora corroboró que el señor Luis Javier Díaz Nizama, en su calidad de subgerente de la Subgerencia de Presupuesto (cuyo periodo de gestión es hasta el 31 de enero de 2026) y la señora Carmen Gabriela Vargas Alcántara, en su calidad de subgerente de Subgerencia de Presupuesto (cuyo periodo de gestión inicia el 3 de febrero de 2026), no emitieron la Certificación del Crédito Presupuestario, realizando informes **(Ver apéndices n.°s 8 al 48)** en cuya conclusión emiten Opinión Favorable y Opinión Técnica Presupuestaria.

Sin embargo, la directiva para la ejecución presupuestaria aplicable a los años 2025 y 2026[20], establece que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

Asimismo, disponen que dicha certificación constituye un requisito indispensable previo a la realización de todo gasto, la suscripción de contratos o la asunción de compromisos, debiendo adjuntarse al expediente correspondiente. En ese sentido, la certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del respectivo registro presupuestario.

[20] La Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.

Sin embargo, se evidenció que no se emitió la certificación del crédito presupuestario para las obligaciones materia de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, lo que denota el incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, pese a lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual señala:

"Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, ***deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:***
(...)
c) *Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente".* (El subrayado y negrita es nuestro)

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto[21] se sirva señalar los motivos por los cuales no se realizó la referida certificación presupuestal para la emisión de las resoluciones de reconocimientos de gastos de ejercicios anteriores.

En respuesta a lo solicitado, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, mediante los oficios n.°s 002-2026/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 49)** y 009-2026/MDV-GPLP de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, que adjuntan los informes n.°s 0830-2026/MDV-GPLP-SGP de 26 de marzo de 2026 y 1054-2026/MDV-GPLP-SGP de 22 de abril de 2026; respectivamente, informó lo siguiente:

"(...)
Que, en el inciso 8.4.3 del artículo 8.4 de la Directiva n.° 01-2020 "Directiva del Procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado y Obligaciones Contraídas de Ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" la cual indica lo siguiente: la Gerencia de Administración y Finanzas de ser procedente la opinión legal, solicitará la disponibilidad de recursos presupuestales a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto (...)"

Que, en el inciso 8.4.4 del artículo 8 de la Directiva 01-2020 "Directiva del Procedimiento del Crédito Devengado y obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la cual indica lo siguiente: "la Gerencia de Administración y Finanzas adjuntara la disponibilidad de recursos presupuestales de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto al expediente de reconocimiento de crédito devengado y obligaciones de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y con los informes técnicos y jurídicos, emitirá la resolución administrativa (...)"

Asimismo, en el 17.6 artículo 17 del Decreto Legislativo 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público[22], el cual indica lo siguiente: *"(...) El jefe de Administración o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos*

[21] Mediante los oficios n.°s 057-2026-OCI/MDV-001 de 24 de marzo de 2026 y 115-2026-OCI/MDV-001 de 21 de abril de 2026.
[22] Publicado el 13 de setiembre de 2024, vigente desde el 14 de setiembre de 2024.

necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo (...).

En ese sentido, en el marco de las competencias esta Subgerencia y en observancia y concordancia a la normativa presupuestal del año 2025, se viene cumpliendo con lo señalado en la Directiva n.° 01-2020 "Directiva de Procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado y Obligaciones Contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo que en los considerandos de las Resoluciones de Gerencia de Administración del periodo 2025, se señala los informes de Disponibilidad Presupuestal, para la atención de las mismas".

Al respecto, según lo manifestado por la señora Carmen Gabriela Vargas Alcántara, subgerente de la Subgerencia de Presupuesto, en el párrafo precedente corrobora que las resoluciones que sustentan los reconocimientos de gastos de ejercicios anteriores, contó con un informe de disponibilidad presupuestal y no contaron con la emisión de Certificados de Créditos Presupuestario, ni su correspondiente registro en el SIAF, más aún se realizó en el marco de la Directiva n.° 01-2020 "Directiva del Procedimiento del Crédito Devengado y obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"[23] **(Ver apéndice n.° 3)**.

Sin embargo, los procedimientos de la referida Directiva, estuvo regulada en la base legal del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-84-PCM de 9 de febrero de 1984, el cual establecía el procedimiento para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de dichos créditos; no obstante, dicha norma se encuentra derogada desde el 13 de setiembre 2024 por el Decreto Legislativo n.° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 13 de setiembre de 2024.

Cabe precisar, que el fundamento para la derogatoria del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM se sustentó en la exposición de motivos[24] del Decreto Legislativo n.° 1645, señalándose que la citada norma colisiona con el ordenamiento legal establecido para la ejecución del gasto público del Decreto Legislativo n.° 1436[25], Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1440[26], Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo n.° 1441[27], Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, toda vez que se trata de reglas para reconocer y pagar gastos que, al no estar presupuestadas, carecen del financiamiento estructurado para el periodo multianual así como para cada año fiscal.
Asimismo, en la exposición de motivos del Decreto Legislativo n.° 1645, la cual señala que el referido Decreto Supremo establece un procedimiento que en teoría no debiera presentarse, ya que el presupuesto asignado a un ejercicio fiscal debe cubrir todas las obligaciones incurridas en dicho periodo, considerando que este financia el cumplimiento de determinadas metas y objetivos institucionales a ser logrados en un año fiscal.

No obstante, se verificó que el señor Luis Javier Díaz Nizama y la señora Carmen Gabriela Vargas Alcántara ambos en su calidad de subgerentes de la Subgerencia de Presupuesto, en los periodos 2025 y 2026; respectivamente, además el señor Juan Carlos Urrutia Tello, en su calidad de gerente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; y el señor Mirko Luis Segura Delgado, en su calidad de gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, no formularon observación alguna respecto a la ausencia de certificación presupuestal, en los actos administrativos emitidos,

[23] Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2020-MDV/GM de 6 de enero de 2020.
[24] Publicado el 13 de setiembre de 2024.
[25] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[26] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[27] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

considerando procedimiento de la Directiva n.° 01-2020[28] **(Ver apéndice n.° 3)**, regulada en la base legal del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM de 9 de febrero de 1984, norma que se encontraba derogada desde el 13 de setiembre de 2024.

A pesar, que en el numeral 5.1. de las Leyes de Presupuesto Anual, para los años 2025 y 2026, establecen que en relación con el control de gasto público, que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en las leyes de presupuesto, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444[29], Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tal sentido, de lo expuesto se evidenció que las Resoluciones de Reconocimiento de Gastos de Ejercicios Anteriores emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas, fueron aprobadas sin contar previamente con la certificación del crédito presupuestario correspondiente, pese a que las Leyes de Presupuesto del Sector Público[30] establecen que todo acto administrativo, acto de administración o resolución administrativa que autorice gastos carecen de eficacia si no cuenta con el crédito presupuestario respectivo en el presupuesto institucional, además que el marco normativo aplicado Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, que se encontraba derogado desde el 13 de setiembre de 2024, por lo que no resulta aplicable como sustento para actuaciones administrativas en el marco de la normativa vigente[31].

b) La Gerencia de Administración y Finanzas mantiene en custodia expedientes que se encuentran pendientes de pago por la adquisición de bienes y contratación de servicios, sin certificación de crédito presupuestario, por el importe de S/ 8 004 913,76.

La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 047-2026/MDV-GAF de 23 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 51)**, remitió a la Comisión Auditora la relación de expedientes que a la fecha aún se encuentran pendientes de pago y que fueron reconocidos en la Resoluciones de reconocimiento de deudas de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas informó mediante los oficios n.°s 053-2026/MDV-GAF de 23 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 4)**, 065-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 5)**, 066-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 6)** y 118-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026 **(Ver apéndice n.° 7)**, lo siguiente: *"(...) Algunos expedientes no tienen consignado el nuevo número de SIAF debido a que se encuentran en proceso de habilitación presupuestal y/o fase de compromiso teniendo dichos expedientes la denominación no generado (...)"*. (El subrayado es nuestro)

De la información alcanzada, se advierte la existencia de cuatrocientos sesenta y dos (462) expedientes SIAF correspondientes al año 2022, ciento diez (110) al año 2023, doscientos cincuenta y dos (252) al año 2024; y setenta y dos (72) al año 2025, por un importe total de

[28] Directiva del Procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado y Obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2020-MDV/GM de 6 de enero de 2020.

[29] El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de Legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas", significa ello, que la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la Ley y demás normas".*

[30] Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, que señala: *"(...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

[31] De acuerdo al Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, todos publicados el 16 de setiembre de 2018.

S/ 8 004 913,76. **Ver los Anexos n.°s 1 al 4 (Apéndice n.°s 55 al 58)** que se adjuntan al presente, resumen que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Expedientes SIAF pendientes de pago por año

Año	Cantidad de expedientes	Monto
2022	462	2 246 335,06
2023	110	1 048 030,14
2024	252	3 562 100,81
2025	72	1 148 447,75
Importe total pendiente de pago		**8 004 913,76**

Fuente: Informe n.° 047-2026/MDV-GAF de 23 de febrero de 2026. **(Ver apéndice n.° 51)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la Comisión Auditora solicitó[32] a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicar los motivos por los cuales no se han pagado a la fecha los expedientes de gastos de ejercicios anteriores de los periodos 2022 al 2025, que se encuentran reconocidos mediante Resoluciones de Reconocimiento de Gasto.

En atención a dicho requerimiento, la citada gerencia da respuesta mediante el oficio n.° 127-2026/MDV-GAF de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 52)**, señalando que no realizó los pagos por motivos financieros debido a que se encontraba asumiendo el gasto por la inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Departamento del Callao" con CUI N.° 2446860.

Sin embargo, de la revisión efectuada a los expedientes de gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los periodos 2022 al 2025, no se advierte documentación que sustente o vincule dicha justificación con la falta de pago de las obligaciones reconocidas, toda vez que en los referidos expedientes no se evidencia información que acredite que la priorización de la citada inversión haya afectado directamente la cancelación de dichas obligaciones.
Además, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas[33], informar si cuenta con un cronograma de pagos para la cancelación de las obligaciones derivadas de reconocimientos de gastos de ejercicios anteriores emitidos durante el año 2025.

En respuesta, el Gerente de Administración y Finanzas mediante oficio n.° 126-2026/MDV-GAF de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 53)**, señaló que la Entidad efectúa los pagos en función de la disponibilidad financiera; asimismo, precisó que con la finalidad de garantizar la disponibilidad presupuestal, se emitieron los actos resolutivos correspondientes, materializados en las Resoluciones de Reconocimiento de Gastos de Ejercicios Anteriores, por lo que evidencia la ausencia de un cronograma que establezca los periodos de cumplimiento y la priorización de los gastos de ejercicios anteriores.

Situación que incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1645[34], Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, que modifica el Decreto Legislativo n.° 1441[35], Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que en su numeral 17.6 del artículo 17°, establece que el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización

[32] Mediante los oficios n.°s 099-2026-OCI/MDV-001 de 10 de abril de 2026 y 104-2026-OCI/MDV-001 de 15 de abril de 2026.
[33] Mediante los oficios n.°s 061-2026-OCI/MDV-001 de 24 de marzo de 2026 y 075-2026-OCI/MDV-001 de 8 de abril de 2026.
[34] Publicado el 13 de setiembre de 2024.
[35] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo, norma que es concordante con lo establecido en el artículo 12° de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01.

Teniéndose en cuenta que tratándose del último año de gestión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben considerarse las limitaciones para la ejecución y asunción de compromisos de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30°, Regla de Final de Mandato del Decreto Legislativo n.° 955[36], el cual dispone que, durante dicho periodo, se encuentra prohibido efectuar gastos corrientes que impliquen compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración; sin embargo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene expedientes pendientes de pago en reconocimiento de deuda a la fecha por el importe de S/ 8 004 913,76, que no cuentan con certificación presupuestal y sin registro en el SIAF.

c) Las resoluciones de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores contienen expedientes de proveedores derivados de adquisiciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Perú Compras, los cuales no cuentan con certificación de crédito presupuestario.

Al respecto, los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco constituyen un mecanismo de contratación pública que permite a las entidades la adquisición de bienes y servicios sin la realización de un procedimiento de selección, siendo su uso de carácter obligatorio conforme a las disposiciones, condiciones y plazos establecidos por Perú Compras.
En ese contexto, el perfeccionamiento del contrato se produce con la aceptación de la orden de compra u orden de servicio emitida a través de los referidos Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco[37], dando inicio a la fase de ejecución contractual. A partir de ello, se configura una relación jurídica entre la Entidad contratante y el proveedor adjudicatario, la cual conlleva el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos por ambas partes, correspondiendo al contratista ejecutar las prestaciones conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones contractuales por parte del proveedor, la Entidad debe otorgar la conformidad respectiva y efectuar el pago correspondiente, de acuerdo con las condiciones pactadas, bajo responsabilidad[38].
En ese sentido, de acuerdo a lo solicitado[39] por la comisión auditora, la Dirección de Compras Electrónicas y Modalidades Eficientes de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, mediante el oficio n.° 001768-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 54)**, remitió información relacionada a las contrataciones pendientes de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

De la información proporcionada, se advierte la existencia de órdenes de compra y de servicio que registran los estados "conforme con pago retrasado", "entregada con conformidad retrasada" y "comprobante de pago pendiente", lo cual evidencia deficiencias en la gestión de la ejecución contractual y en el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la Entidad; conforme se detalla en el **Anexo n.° 5 (Ver apéndice n.° 59)**, los cuales se encuentran en las Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de

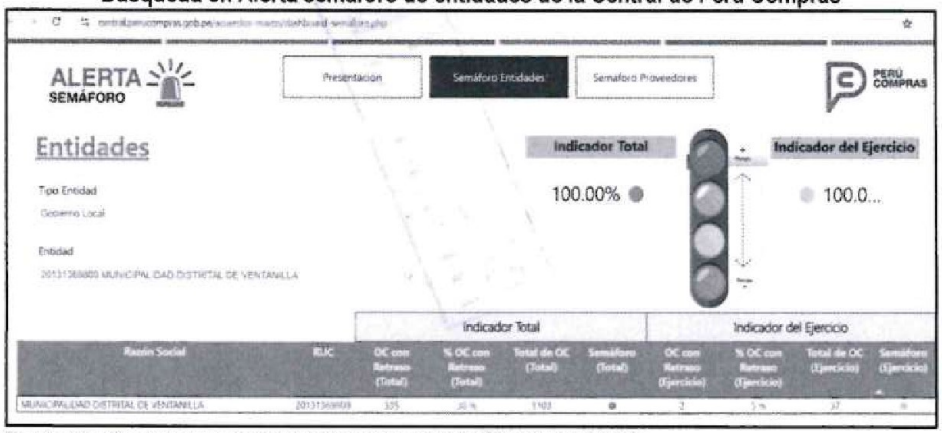
[36] Publicado el 5 de febrero de 2004.
[37] Conforme a lo dispuesto en el sub numeral 277.3 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
[38] Directiva N° 005-2025-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para el desarrollo del proceso de implementación y operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", que señala:
"8.6. Responsabilidades de las entidades contratantes El Titular de la entidad, el que haga sus veces o la autoridad a la que se haya asignado o delegado la atribución, será responsable de disponer las acciones pertinentes, en los siguientes casos:
e) Si durante la operación del CEAM se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético u otros relacionados a los lineamientos establecidas en cada CEAM".
[39] Mediante el oficio n.° 058-2026-OCI/MDV-001 de 25 de marzo de 2026.

gastos de ejercicios anteriores n.°s 22-2025-MDV-GAF de 24 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 17)**, 31-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 22)** y 32-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 23)**, habiendo a la fecha cuarenta y siete (47) órdenes de compra y de servicios pendientes de pago, por un importe de S/ 1 185 564,97, ver el **Anexo n.° 5 (Apéndice n.° 59)**, del mismo remitió información referida al semáforo de cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Asimismo, la Central de Perú Compras viene verificando aquellas entidades deudoras que no vienen cumpliendo con sus obligaciones derivadas de las órdenes de compras generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, para ello ha implementado dentro del aplicativo de Peru Compras un indicador (semáforo), que mide el retraso en el pago a proveedores de cada entidad, cuya finalidad es advertir a los proveedores el incumplimiento o retraso en la emisión de conformidades y/o pagos por parte de las entidades públicas, permitiéndoles la solicitud de proforma de acuerdo al riesgo de incumplimiento.

Además, de la revisión al aplicativo de PERÚ COMPRAS, específicamente en la consulta de la "alerta semáforo por Entidad", se evidenció que el indicador (semáforo), referido al retraso en el pago a proveedores se encuentra en nivel "rojo", lo cual refleja incumplimientos en la oportunidad de los pagos a cargo de la Entidad; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1:
Búsqueda en Alerta semáforo de entidades de la Central de Perú Compras



Fuente: https://central.perucompras.gob.pe/acuerdos-marco/dashboard-semaforo.php

Es importante señalar que, la ausencia de pago sin una debida justificación implica una contravención a la normativa de la contratación pública.

En tal sentido, se identificó que las Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, contenían órdenes de compra y de servicio pendientes de pago, derivadas de contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, pese a que la normativa aplicable establece responsabilidades ante incumplimientos, tales como la falta de pago o el pago extemporáneo.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, y conforme a la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, se establece que los gastos públicos deben estar respaldados por ingresos efectivamente percibidos, a fin de garantizar la estabilidad presupuestaria y evitar la generación de déficits fiscales. Este principio, es recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el Decreto Legislativo n.° 1440[40], Decreto de Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyendo un principio fundamental de la gestión pública, orientado a asegurar una administración responsable y

[40] Publicado el 16 de setiembre de 2018.

sostenible de los recursos del Estado. Su objetivo central es garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos, evitando déficits y riesgos financieros para las entidades.

Finalmente, debe considerarse que, al tratarse del último año de gestión del Gobierno Local, resultan aplicables las restricciones establecidas en el artículo 30° del Decreto Legislativo n.° 955[41], Regla de Final de Mandato, el cual dispone que, durante dicho periodo, se encuentra prohibido efectuar gastos corrientes que impliquen compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración. No obstante, la Entidad mantiene obligaciones pendientes de pago sin certificación presupuestaria ni registro en el SIAF, lo que evidencia un manejo inadecuado de las finanzas públicas y un riesgo cierto de desequilibrio presupuestario.

Por todo lo antes expuesto, se advierte que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, registró gastos por la adquisición de bienes y servicios entre los años 2023 y 2025, en las fases de compromiso y devengado en el SIAF; sin embargo, al no efectuarse el pago oportunamente, dichos registros fueron anulados y no se volvieron a registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, por lo que la Gerencia de Administración y Finanzas optó por reconocer estas obligaciones mediante Resoluciones de Gerencia de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores en los años 2025 y 2026, sustentándose en una directiva basada en una norma derogada[42], evidenciando la aplicación de disposiciones normativas que no se encuentran vigentes.

Asimismo, dichas resoluciones fueron emitidas sin contar con certificación de crédito presupuestario, requisito indispensable para autorizar el gasto público, e incluyeron obligaciones derivadas de contrataciones mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, pese a la existencia de responsabilidades por incumplimientos en los pagos. En consecuencia, la Entidad mantiene expedientes pendientes de pago sin certificación presupuestaria, lo que refleja una deficiente programación de pagos.

La normativa vigente al momento de los hechos expuestos señala lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 39. Pago
 39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (…).
 (…)
 39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero del 2019.**

 "Artículo 114. Obligatoriedad
 114.1 La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.
 (…)
 Artículo 171. Del Pago.
 ***171.1** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello[43].*

[41] Publicado el 5 de febrero de 2004.
[42] Decreto Supremo n.° 017-84-PCM de 9 de febrero de 1984, norma derogada desde el 13 de setiembre de 2024.
[43] Debiendo aplicar la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 168-2020-EF (publicado el 30 de junio de 2020), en el cual se modificó el numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo texto actual es el siguiente: *"171.1. La*

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
171.3. Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje".

- **Ley n.° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicado el 11 de diciembre de 2024.**

"Artículo 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Ley n.° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Artículo 2. Estabilidad presupuestaria, publicado el 6 de diciembre de 2023.**

"(...)
***2.2.** Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:*
1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

- **Ley n.° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Artículo 2. Estabilidad presupuestaria, publicado el 11 de diciembre de 2024.**

"(...)
***2.2**. Durante el Año Fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:*
1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

- **Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicado el 4 de diciembre del 2025.**

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Artículo 2. Principios
2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. ***Equilibrio presupuestario:*** *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

Artículo 33. *Ejecución Presupuestaria La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. (...)*

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 *La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
41.2 *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*
41.3 *Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.*

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería publicado el 16 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos
17.3 *La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*
17.4 *El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.*
17.6 *El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.*

- **Decreto Legislativo n.° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 13 de setiembre de 2024.**

"Artículo 17.- Gestión de pagos
(...)
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
2. Efectiva prestación de los servicios ***o la ejecución de obras*** *contratadas.*
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, ***incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato****.*
17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del ***Jefe*** *de Administración o quien haga sus veces.*
(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
Única. Derogación
"(...)
2. *Derogar el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.*

Exposición de Motivos del Decreto Legislativo n.° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 13 de setiembre de 2024. Derivado al Congreso mediante Oficio n.° 230-2024 -PR de 13 de setiembre de 2024 por la Presidenta de la República.

6. A través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria se establece lo siguiente:

b) Respecto de la derogación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado

De acuerdo con el artículo 1 del antes citado Decreto Supremo, se regulan aspectos de procedimiento para efectos de la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de deudas acumuladas y no afectadas al Presupuesto institucional por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones, excepto endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Sin embargo, más allá de la, probablemente, legítima pertinencia de atención de obligaciones de ejercicios fenecidos, la citada norma colisiona con el ordenamiento legal establecido para la ejecución del gasto público a través del marco de la Administración Financiera del Sector Público[44] y, particularmente relacionados con el Sistema Nacional de Tesorería, toda vez que se trata de reglas para reconocer y pagar gastos que, al no estar presupuestadas, carecen del financiamiento estructurado para el período multianual así como para cada año fiscal.

Debe tenerse en cuenta que el referido Decreto Supremo establece un procedimiento que en teoría no debiera presentarse, ya que el presupuesto asignado a un ejercicio fiscal debe cubrir todas las obligaciones incurridas en dicho periodo, considerando que este financia el cumplimiento de determinadas metas y objetivos institucionales a ser logrados en un año fiscal.

Si bien en la práctica podría ocurrir que las entidades no logren extinguir dichas deudas, el que exista una norma que permita otorgarle validez legal al hecho de "aceptar" su existencia al margen de la legislación imperante para la correcta ejecución del gasto público afecta la liquidez de los años fiscales posteriores y, consiguientemente, expone al riesgo de mantener el equilibrio fiscal previsto.

Dada la legislación vigente de la Administración Financiera del Sector Público ya referenciada, en lo que corresponde al Sistema Nacional de Tesorería, la gestión de los pagos a cargo de las entidades públicas se sujeta

[44] Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441, y demás normas complementarias y conexas del referido Sistema.

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017 vigente al 31 de diciembre de 2025[45].**

"8.11 El titular de la entidad, o el que haga sus veces, será responsable de disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinario aplicables, en los siguientes casos:

- *Si durante la operación del Catalogo Electrónico se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como negativas injustificadas de recepción de prestaciones, **retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo**, falta al comportamiento ético u otros relacionados a las reglas establecidas en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.*

- *Cuando se apliquen mecanismos de contratación distintos a la contratación efectuada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para bienes y/o servicios incluidos en éste.*

(...)".

- **Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.**

Artículo 12. Certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del pliego.

*12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, **deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:***

"(...)
***c)** Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente.*

- **Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 de 9 de febrero de 2024, publicada el 15 de febrero de 2024.**

Disposición Complementaria Final
Única.- Anulación o rebaja de Gastos Devengados del año fiscal anterior

1. *Las entidades evalúan el estado de los Gastos Devengados en el año fiscal anterior, que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, y proceden a su anulación o rebaja, según sea el caso, hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, de tal manera que los importes de las etapas del Gasto Devengado y Gasto Girado en el SIAF SP sean iguales, por lo que bajo ningún concepto comprende registros que pudieran considerar la fase del pagado ni reversiones o devoluciones que lo hubieran afectado.*

[45] Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000129-2025-OECE-PRE publicada el 31 de diciembre de 2025.

*Si excedido el plazo señalado, se mantienen Gastos Devengados pendientes de giro, la DGTP dispone su anulación o rebaja en forma automática en el SIAFSP, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas, **sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades que correspondan en la entidad, por el incumplimiento en la anulación o rebaja señalada.***

Las anulaciones o rebajas efectuadas en forma automática son reportadas a la Contraloría General de la República al cierre de cada año fiscal.

2. ***Independientemente de la anulación o rebaja indicada en el numeral precedente, es responsabilidad del área pertinente en la entidad el registro, de corresponder, de las obligaciones pendientes de pago contraídas de acuerdo a Ley.***
3. *Tratándose de la anulación o rebaja del Gasto Devengado, con cargo a fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios, la entidad procede al registro en el Módulo Administrativo del monto correspondiente en la Específica del Ingreso del Saldo de Balance.*

Artículo 16.- Responsabilidad de la formalización, registro y autorización del Gasto Devengado
16.1 *El Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal, o a aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos por el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para el pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención de la pagaduría.*
16.2 *La información proveniente de la correspondiente documentación sustentatoria del Gasto Devengado, registrada, transmitida y autorizada por la entidad a través del SIAF- SP, tiene el carácter de Declaración Jurada; en ese sentido, la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de la entidad.*
16.3 *El Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al MADAF*

- **Directiva n.° 005-2025-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva para el desarrollo del proceso de implementación y operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.° 000052-2025-PERÚ COMPRAS -JEFATURA de 19 de abril de 2025.**

8.6. Responsabilidades de las entidades contratantes El Titular de la entidad, el que haga sus veces o la autoridad a la que se haya asignado o delegado la atribución, será responsable de disponer las acciones pertinentes, en los siguientes casos:
"(...)
e) Si durante la operación del CEAM se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético u otros relacionados a los lineamientos establecidas en cada CEAM

- ***Resolución Directoral n.° 012-2025-EF/52.01 Modifican el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la Formalización, Sustento y Registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2024-EF/52.01 publicada el 6 de enero de 2026.***

Artículo 1.- Modificación del numeral 1 *de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 Modificar el primer párrafo del numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, conforme al siguiente texto:*

"Única.- Anulación o rebaja de Gastos Devengados del año fiscal anterior

1. A partir del primer día hábil de febrero de cada año fiscal, la DGTP dispone la anulación o rebaja, según sea el caso, en forma automática en el SIAFSP, de los Gastos Devengados registrados al cierre de un año fiscal que, posterior al 31 de enero del año fiscal siguiente se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas.
(...)."

Esta situación generó obligaciones pendientes de pago sin respaldo presupuestal por S/ 8 004 913,76, afectando el equilibrio presupuestario de la Entidad y que se encuentre expuesta a contingencias contractuales, legales y financieras, lo que podría derivar en un perjuicio económico al Estado.

Los hechos expuestos se originaron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas competentes, en la supervisión y conducción del proceso de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, permitiendo la aplicación de disposiciones derogadas, la emisión de resoluciones sin certificación presupuestaria y la omisión del nuevo registro en el SIAF de gastos previamente anulados, pese a lo establecido en la normativa vigente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron recibidos por parte de los señores, Mirko Luis Segura Delgado, Carmen Gabriela Vargas Alcántara, Luis Javier Diaz Nizama y Juan Carlos Urrutia Bello, conforme al **Apéndice n.° 1** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los señores, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 60** del Informe de Auditoría de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Mirko Luis Segura Delgado**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo del 2 de junio de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 190-2023/MDV-ALC de 1 de junio de 2023 **(Ver apéndice n.° 61),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica con Cedula de Notificación n.° 1-2026-CG/OCI-AC-MDV de 29 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/1623-02-001 de 30 de abril de 2026 y constancia de notificación **(Ver apéndice n.° 60),** habiendo solicitado ampliación de plazo con oficio n.° 141-2026/MDV-GAF de 6 de mayo de 2026, otorgándosele cinco (5) días hábiles a través del oficio n.° 136-2026-OCI/MDV-001 de la misma fecha.

 El funcionario presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante oficio n.° 001-2026/MLSD de 15 de mayo de 2026 **(ver Apéndice n.° 60)**, adjuntando documentación en copia simple, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 60** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de funcionario como gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, por expedir las Resoluciones de Gerencia durante los periodos 2025 y 2026, las cuales reconocen los gastos de ejercicios anteriores, sin contar con la certificación de crédito presupuestario, siendo un requisito indispensable para la validez y eficacia de los actos administrativos que autorizan el gasto público.

Por haber suscrito y emitido las solicitudes de disponibilidad presupuestal en el periodo 2025, mediante los memorandos n.°s 535-2025/MDV-GAF de 27 de enero de 2025, 968-2025/MDV-GAF de 12 de febrero de 2025, 1034-2025/MDV-GAF de 13 de febrero de 2025, 1377-2025/MDV-GAF de 27 de febrero de 2025,1621-2025/MDV-GAF de 10 de marzo de 2025, 1530-2025/MDV-GAF de 6 de marzo de 2025, 1653-2025/MDV-GAF de 11 de marzo de 2025, 1673-2025/MDV-GAF de 12 de marzo de 2025, 1744-2025/MDV-GAF de 14 de marzo de 2025, 1698-2025/MDV-GAF de 13 de marzo de 2025, 1654-2025/MDV-GAF de 11 de marzo de 2025, 1832-2025/MDV-GAF de 19 de marzo de 2025, 1865-2025/MDV-GAF de 20 de marzo de 2025, 1863-2025/MDV-GAF de 20 de marzo de 2025, 1672-2025/MDV-GAF de 12 de marzo de 2025, 1620-2025/MDV-GAF de 10 de marzo de 2025, 2006-2025/MDV-GAF de 25 de marzo de 2025, 1982-2025/MDV-GAF de 25 de marzo de 2025, 2153-2025/MDV-GAF de 31 de marzo, 2162-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025, 2166-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025 y 2172-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025, en los cuales consideraba los procedimientos de la Directiva n.° 01-2020 "Directiva del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado y obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2020-MDV/GM de 6 de enero de 2020, regulada en la base legal del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, norma que se encontraba derogada desde el 13 de setiembre de 2024.

Además, por haber continuado suscribiendo y emitiendo solicitudes de disponibilidad presupuestal en el periodo 2026, mediante los memorandos n.°s 120-2026/MDV-GAF de 8 de enero de 2026, 1186-2026/MDV-GAF de 11 de febrero de 2026, 1128-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026, 743-2026/MDV-GAF de 27 de enero de 2026,1118-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026, 1379-2026/MDV-GAF de 17 de febrero de 2026, 710-2026/MDV-GAF de 27 de enero de 2026, 1119-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026, 1971-2026/MDV-GAF de 6 de marzo de 2026, 2290-2026/MDV-GAF de 16 de marzo de 2026, 2284-2026/MDV-GAF de 16 de marzo de 2026, 2339-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026, 2311-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026, 2391-2026/MDV-GAF de 18 de marzo de 2026, 2328-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026, 2423-2026/MDV-GAF de 19 de marzo de 2026, 2682-2026/MDV-GAF de 25 de marzo de 2026, 2784-2026/MDV-GAF de 27 de marzo de 2026 y 2693-2026/MDV-GAF de 25 de marzo de 2026, dichas acciones se realizaron siguiendo el procedimiento la Directiva n.° 01-2020 "Directiva del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado y obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2020-MDV/GM de 6 de enero de 2020, regulada en la base legal del Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, norma que se encontraba derogada desde el 13 de setiembre de 2024.

Asimismo, por no haber supervisado que los gastos de ejercicios anteriores que fueron rebajados, en el ejercicio anterior, sean registrados nuevamente en el Módulo Administrativo del Sistema de Administración Financiera – SIAF, de acuerdo a lo informado mediante los oficios n.°s 053-2026-MDV-GAF de 23 de marzo de 2026, 065-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026, 066-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026 y 118-2026-MDV-GAF de 17 de abril de 2026, que corresponden a los gastos de ejercicios anteriores de los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, en el que algunos expedientes no tienen consignado nuevo número de SIAF.

Consecuentemente, transgredió lo regulado en los numeral 4.1 y 4.2, del artículo 4° de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, y el numeral 4.1 y 4.2, del artículo 4° de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
Además, inobservó el numeral 41.1 y 41.2 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, transgredió lo regulado en los numerales 12.1, 12.2 y literal c) del 12.7 del artículo 12° de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.

Así también, transgredió lo regulado en el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1645 "Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publico el 13 de setiembre de 2024.

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo en el numeral 1, 2, 3 de la Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", así como el numeral 1 del artículo 1, de la Resolución Directoral N° 12-2025-EF/52.01, que modifica el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado.

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Así como incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2. **Carmen Gabriela Vargas Alcántara,** identificada con DNI n.° [redacted], Subgerente de la Subgerencia de Presupuesto, durante el periodo del 3 de febrero de 2026 a la fecha, designada con Resolución de Alcaldía n.° 019-2026/MDV-ALC de 3 de febrero de 2026 **(Ver apéndice n.° 61),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica con Cédula de Notificación n.° 2-2026-CG/OCI-AC-MDV de 29 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/1623-02-001 de 30 de abril de 2026 y constancia de notificación **(Ver apéndice n.° 60),** habiendo solicitado ampliación de plazo con oficio n.° 001-2026/MDV-SGPCGVA de 6 de mayo de 2026, otorgándosele cinco (5) días hábiles a través del oficio n.° 137-2026-OCI/MDV-001 de la misma fecha.

La funcionaria presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante oficio n.° 002-2026/MDV-SGP-CGVA de 15 de mayo de 2026 **(Ver apéndice n.° 60),** adjuntando documentación en copia simple, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 60** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de funcionaria como Subgerente de Presupuestos, por haber suscrito informes con opinión técnica favorable señalando que existía disponibilidad presupuestal para la atención de los expedientes de reconocimiento de deudas y obligaciones contraídas de ejercicios anteriores; asimismo, los cuales fueron remitidos al Gerente de Planificación Local y Presupuesto para que continúe el trámite administrativo correspondiente, en el periodo del 12 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, a pesar de no contar con la certificación de crédito presupuestario pese a que las Directivas para la Ejecución Presupuestaria de los años fiscales 2025 y 2026 establecen que la Certificación del Crédito Presupuestario es un requisito indispensable para la validez y eficacia de los actos administrativos que autorizan el gasto público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1440, Leyes de Presupuesto del Sector Público y normativa aplicable.

Consecuentemente, transgredió lo regulado en el numeral 4.2, 4.1, del artículo 4 de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, y el numeral 4.2, 4.1, del artículo 4 de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en el numeral 1 del punto 2.1 del artículo 2, y los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Así como incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Luis Javier Diaz Nizama,** identificado con DNI n.[redacted], Subgerente de la Subgerencia de Presupuesto designado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2023/MDV-ALC de 8 de febrero de 2023, y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 015-2026/MDV-ALC de 30 de enero de 2026 **(Ver apéndice n.° 61),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica con Cédula de Notificación n.° 3-2026-CG/OCI-AC-MDV, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/1623-02-001 de 30 de abril de 2026 y constancia de notificación **(Ver apéndice n.° 60),** habiendo solicitado ampliación de plazo con oficio n.° 001-2026/LJDN de 6 de mayo de 2026, otorgándosele cinco (5) días de hábiles a través del oficio n.° 139-2026-OCI/MDV-001 de 6 de mayo de 2026.

El funcionario presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante oficio n.° 002-2026/LJDN de 15 de mayo de 2026 **(Ver apéndice n.° 60),** adjuntando documentación en copia simple, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 60 del presente Informe de Auditoria de Cumplimiento.

Como resultado de la evaluación de comentarios, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de funcionario como Subgerente de Presupuestos, por haber suscrito informes con opinión técnica favorable señalando que existía disponibilidad presupuestal para la atención de los expediente de reconocimiento de deudas y obligaciones contraídas de ejercicios anteriores; asimismo, los cuales fueron remitidos al Gerente de Planificación Local y Presupuesto para la continúe el trámite administrativo correspondiente, en el periodo 13 de febrero de 2025 al 16 de enero de 2026, a pesar de no contar con la certificación de crédito presupuestario pese a que las Directivas para la Ejecución Presupuestaria de los años fiscales 2025 y 2026 establecen que la Certificación del Crédito Presupuestario es un requisito indispensable para la validez y eficacia de los actos administrativos que autorizan el gasto público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1440, Leyes de Presupuesto del Sector Público y normativa aplicable.

Consecuentemente, transgredió lo regulado en el numeral 4.2, 4.1, del artículo 4 de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, y el numeral 4.2, 4.1, del artículo 4 de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Del mismo modo, transgredió lo establecido el numeral 1 del punto 2.1 del artículo 2, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Así como incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4. **Juan Carlos Urrutia Bello,** identificado con DNI n. [redacted] Gerente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a partir del 1 de enero de 2023 a la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 055-2023/MDV-ALC de 3 de enero de 2023 **(Ver apéndice n.° 61),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica con Cédula de Notificación n.° 4-2026-CG/OCI-AC-MDV de 29 de abril de 2026, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/1623-02-001 de 30 de abril de 2026 y constancia de notificación (**Ver apéndice n.° 60),** habiendo solicitado ampliación de plazo con oficio n.° 010-2026/MDV-GPLP de 6 de mayo de 2026, otorgándosele cinco (5) días hábiles a través del oficio n.° 139-2026-OCI/MDV-001 de la misma fecha.

 El funcionario presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante oficio n.° 011-2026/MDV-GPLP-JCUB de 15 de mayo de 2026 (**Ver apéndice n.° 60**), adjuntando documentación en copia simple, los mismos que han sido evaluados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 60** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de funcionario como Gerente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, por haber emitido opinión favorable para el reconocimiento de deuda correspondiente a compromisos contraídos en ejercicios fiscales anteriores y hacer traslado a la Gerencia de Administración durante el periodo 2025, sin que se haya emitido la Certificación del Crédito Presupuestario, sin realizar observación tramitó los informes técnicos emitidos por el señor Luis Javier Díaz Nizama, quien se desempeñó como Subgerente de Presupuesto hasta el 31 de enero de 2026, quien también emitió opinión técnica favorable para el reconocimiento de deuda correspondiente a compromisos por devengar.

 Asimismo, emitió opinión técnica favorable para el reconocimiento de deuda correspondiente a compromisos por devengar durante el periodo 2026, sin que se haya emitido la Certificación del Crédito Presupuestario, sin realizar observación tramitó los informes técnicos emitidos por la señora Carmen Gabriela Vargas Alcántara, Subgerente de Presupuesto desde el 3 de febrero de 2026, quien también emitió opinión técnica favorable para el reconocimiento de deuda correspondiente a compromisos por devengar.

 A pesar de que la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los años fiscales 2025 y 2026 establece que la Certificación del Crédito Presupuestario constituye un acto de administración, cuya finalidad es garantizar la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para la asunción de

compromisos y el reconocimiento de gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, dicha directiva disponía que la Certificación del Crédito Presupuestario constituye un requisito indispensable y previo para la realización de todo gasto, la suscripción de contratos o la asunción de compromisos, debiendo adjuntarse obligatoriamente al expediente administrativo respectivo como parte de la documentación sustentatoria.

Además, tenía la exclusiva responsabilidad de emitir la certificación de crédito presupuestario previamente al reconocimiento y aprobación de la resolución de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores.

Consecuentemente, transgredió lo regulado en el numeral 4.2, 4.1, del artículo 4 de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, y el numeral 4.2, 4.1, del artículo 4 de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Del mismo modo, transgredió lo establecido el numeral 1 del punto 2.1 del artículo 2, los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, transgredió los numerales 12.1, 12.2 y 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024.

De igual forma, incumplió su deber contenido en el numeral 6. Responsabilidad, del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Así como incumplió las obligaciones derivadas de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que dispone: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"La Entidad en los años 2025 y 2026, no realizó nuevo registro en el SIAF de gastos previamente anulados, reconociéndolos como gastos de ejercicios anteriores mediante resoluciones sin certificación presupuestaria; esto generó obligaciones pendientes de pago sin respaldo presupuestal por S/ 8 004 913,76, afectando el equilibrio presupuestario de la entidad y que se encuentre expuesta a contingencias contractuales, legales y financieras, lo que podría derivar en un perjuicio económico al Estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad Distrital de Ventanilla, durante los años 2025 y 2026, no efectuó el nuevo registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de gastos previamente anulados al cierre de los ejercicios fiscales, pese a corresponder a obligaciones válidamente devengadas derivadas de adquisiciones de bienes y contratación de servicios efectuadas durante los periodos 2022 al 2025; reconociéndolas posteriormente como gastos de ejercicios anteriores mediante resoluciones emitidas sin contar con la correspondiente certificación de crédito presupuestario.

 Asimismo, se evidenció que la Entidad sustentó el reconocimiento de dichas obligaciones en la Directiva n.° 01-2020 "Directiva del Procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado y Obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", cuya base legal comprendía el Decreto Supremo n.° 017-84-PCM, norma derogada desde el 13 de setiembre de 2024, permitiendo la aplicación de disposiciones incompatibles con el marco normativo vigente en materia presupuestaria, financiera y de tesorería.

 Del mismo modo, se identificó que las resoluciones de reconocimiento comprendían órdenes de compra y órdenes de servicio derivadas de contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, las cuales permanecían pendientes de pago sin contar con respaldo presupuestal ni una adecuada programación financiera para la atención de dichas obligaciones, evidenciando deficiencias en la gestión y control de la ejecución del gasto público.

 Los hechos descritos transgredieron la normativa aplicable relacionada con la ejecución presupuestaria y financiera, el registro del gasto devengado, la certificación de crédito presupuestario y las contrataciones del Estado, generando obligaciones pendientes de pago sin respaldo presupuestal por S/ 8 004 913,76, afectando el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la Entidad, así como exponiéndola a contingencias contractuales, legales y financieras vinculadas al pago de intereses legales, arbitrajes, conciliaciones y eventuales perjuicios económicos al Estado.

 La situación expuesta se originó debido a la falta de diligencia, supervisión y control por parte de los funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración y Finanzas y de las áreas competentes, quienes permitieron la aplicación de disposiciones derogadas, la emisión de resoluciones sin certificación presupuestaria y la omisión del nuevo registro en el SIAF de obligaciones previamente anuladas, pese a lo expresamente establecido en la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería.
 (Observación n.° 1)

2. La Municipalidad Distrital de Ventanilla mantiene laudos arbitrales pendientes de pago y múltiples procesos de conciliación extrajudicial derivados del incumplimiento de obligaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios correspondientes a los periodos 2022 al 2025, originados principalmente por retrasos y falta de atención oportuna en el pago a proveedores.

Asimismo, se evidenció la existencia de obligaciones reconocidas mediante laudos arbitrales con calidad de cosa juzgada, siendo inapelables y de obligatorio cumplimiento, así como procesos conciliatorios en trámite ante diversos centros arbitrales, los cuales pretenden satisfacer el cumplimiento de pago de montos adeudados, intereses legales, costas y costos arbitrales, incrementando las obligaciones financieras de la Entidad.

La situación descrita expone a la Municipalidad Distrital de Ventanilla a contingencias legales, financieras y presupuestales, así como al riesgo de ejecución forzada de laudos arbitrales, generación de mayores costos por intereses y afectación de la sostenibilidad financiera e imagen institucional de la Entidad.
(Aspecto relevante n.° 1)

3. No fue posible identificar la trazabilidad del crédito presupuestario con el que se certificaron inicialmente diversas contrataciones de bienes y servicios efectuadas durante los periodos 2022 al 2025, las cuales, pese a haber contado con certificación presupuestal y ejecución contractual, fueron posteriormente anuladas al cierre de los respectivos ejercicios fiscales y reconocidas posteriormente como gastos de ejercicios anteriores.

La situación descrita evidencia la ausencia de trazabilidad sobre la utilización de los recursos presupuestarios inicialmente asignados, lo cual limita la transparencia y el control respecto de la ejecución y destino final del presupuesto aprobado por dichas contrataciones.
(Aspecto relevante n.° 2)

4. La Municipalidad Distrital de Ventanilla viene implementando acciones orientadas a la cancelación progresiva de obligaciones pendientes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, mediante la atención y pago de expedientes vinculados a adquisiciones de bienes y contratación de servicios reconocidos a través de resoluciones de reconocimiento de deuda emitidas durante los años 2025 y 2026.

Asimismo, se evidenció que dichas acciones comprenden la regularización de obligaciones derivadas de órdenes de compra y órdenes de servicio, incluyendo contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – PERÚ COMPRAS, contribuyendo a la reducción progresiva de obligaciones pendientes de pago y al cumplimiento de compromisos asumidos con proveedores.

La situación descrita evidencia que la Entidad viene adoptando medidas administrativas y financieras orientadas a mitigar riesgos asociados a contingencias legales, arbitrales y financieras derivadas del incumplimiento de pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, favoreciendo la regularización gradual de su situación financiera y presupuestal.
(Aspecto relevante n.° 3)

5. La Municipalidad Distrital de Ventanilla mantiene órdenes de compra y órdenes de servicio pendientes de pago derivadas de contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – PERÚ COMPRAS, evidenciándose deficiencias en los mecanismos de seguimiento, supervisión y monitoreo de las obligaciones contractuales relacionadas con la emisión de conformidades y el cumplimiento oportuno de los pagos a proveedores.

Asimismo, se verificó la existencia de órdenes de compra con estado de pago retrasado y elevados niveles de morosidad registrados en el aplicativo de PERÚ COMPRAS, situación que refleja debilidades en la gestión y control de las obligaciones derivadas de las contrataciones efectuadas bajo dicha modalidad.

La situación descrita expone a la Entidad al riesgo de generación de intereses legales, incremento de obligaciones financieras, inicio de controversias arbitrales o judiciales y afectación de la imagen institucional.

(Deficiencia de control interno n.° 1)

6. La Municipalidad Distrital de Ventanilla registró devengados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF correspondientes a servicios cuya prestación efectiva no se encontraba acreditada, evidenciándose deficiencias en los mecanismos de control, supervisión, validación y verificación de la documentación sustentatoria previa al registro de las fases de compromiso y devengado de la ejecución presupuestal y financiera.

Asimismo, se verificó que determinados expedientes fueron registrados y devengados pese a no contar con evidencia suficiente que sustente la efectiva prestación de los servicios contratados, procediéndose posteriormente a la anulación de dichos registros al cierre del ejercicio fiscal, lo que evidencia debilidades en los controles internos aplicados durante el proceso de ejecución del gasto público.

La situación descrita expone a la Entidad al riesgo de generación de pagos indebidos, duplicidad de pago, reconocimiento de obligaciones sin sustento válido y eventuales contingencias administrativas y financieras

(Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se formulan las siguientes recomendaciones al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Implementar mecanismos institucionales permanentes de supervisión, monitoreo y actualización normativa de los procedimientos relacionados con el registro, reconocimiento y pago de obligaciones presupuestarias y financieras, que incluyan controles previos para verificar el registro oportuno en el SIAF, la disponibilidad y certificación presupuestaria correspondiente, así como la adecuación de las directivas internas al marco normativo vigente, a fin de evitar la generación de obligaciones sin respaldo

presupuestal, reducir riesgos de contingencias legales y financieras y fortalecer la sostenibilidad del equilibrio presupuestario institucional.
(Conclusión n.° 1)

3. Implementar mecanismos institucionales permanentes de gestión, seguimiento y control de obligaciones pendientes de pago y contingencias derivadas de procesos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, que incluyan procedimientos de programación financiera, monitoreo de riesgos contractuales y legales, así como acciones preventivas de coordinación entre las áreas de administración, presupuesto, tesorería, logística y procuraduría pública, a fin de reducir la generación de controversias, intereses legales, costos arbitrales y riesgos de afectación económica y presupuestaria para la Entidad.
(Conclusión n.° 2)

4. Implementar mecanismos institucionales de control, monitoreo y trazabilidad de los créditos presupuestarios vinculados a obligaciones anuladas, reprogramadas o reconocidas como gastos de ejercicios anteriores, que incluyan procedimientos de conciliación presupuestaria, seguimiento documentado de reasignaciones y controles de supervisión entre las áreas de presupuesto, administración, tesorería y logística, a fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos, fortalecer el control de la ejecución presupuestaria y reducir riesgos de utilización indebida.
(Conclusión n.° 3)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

5. Fortalecer los mecanismos institucionales de programación, seguimiento y atención de obligaciones pendientes de pago correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, mediante la implementación de procedimientos integrados de monitoreo financiero y presupuestario, priorización de pagos y control permanente de obligaciones devengadas, a fin de asegurar la continuidad de las acciones de regularización, reducir riesgos de contingencias legales y financieras y contribuir a una gestión eficiente y sostenible de los recursos públicos.
(Conclusión n.° 4)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

6. Implementar mecanismos permanentes de seguimiento, supervisión y control de las obligaciones derivadas de contrataciones efectuadas mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Perú Compras, que incluyan alertas tempranas sobre vencimientos de pagos, monitoreo de conformidades y programación financiera de obligaciones pendientes, así como mecanismos de coordinación entre las áreas de logística, presupuesto, tesorería y administración, a fin de reducir retrasos en los pagos, prevenir la generación de intereses legales y minimizar riesgos de controversias judiciales y arbitrales para la Entidad.
(Conclusión n.° 5)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

7. Implementar mecanismos permanentes de control preventivo y validación de la documentación sustentatoria vinculada al registro de gastos en el SIAF, que incluyan procedimientos de verificación previa de la prestación efectiva de bienes y servicios, controles de conformidad y supervisión documentaria antes del registro del devengado, así como mecanismos de coordinación entre las áreas usuarias, logística, presupuesto y administración, a fin de reducir riesgos de pagos indebidos, duplicidad de pago y registros presupuestarios inconsistentes.
(Conclusión n.° 6)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Copia certificada de la Directiva n.° 001-2020 "Directiva del Procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado y Obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2020-MDV/GM de 6 de enero de 2020.
Apéndice n.° 4:	Copia certificada del oficio n.° 053-2026/MDV-GAF de 23 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 5:	Copia certificada del oficio n.° 065-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 6:	Copia certificada del oficio n.° 066-2026/MDV-GAF de 31 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 7:	Copia certificada del oficio n.° 118-2026/MDV-GAF de 16 de abril de 2026.
Apéndice n.° 8:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 05-2025-MDV-GAF de 27 de enero de 2025. Copia certificada del memorando n.° 535-2025/MDV-GAF de 27 de enero de 2025. Copia certificada del memorando n.° 116-2025/MDV-GPLP de 27 de enero de 2025. Copia certificada del informe n.° 122-2025-MDV/GPLP-SGP de 27 de enero de 2025.
Apéndice n.° 9:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 10-2025-MDV-GAF de 14 de febrero de 2025. Copia certificada del memorando n.° 968-2025/MDV-GAF de 12 de febrero de 2025. Copia certificada del memorando n.° 254-2025/MDV-GPLP de 13 de febrero de 2025. Copia certificada del informe n.° 263-2025-MDV/GPLP-SGP de 13 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 10:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 11-2025-MDV-GAF de 18 de febrero de 2025 Copia certificada del memorando n.° 1034-2025/MDV-GAF de 13 de febrero de 2025. Copia simple del memorando n.° 280-2025/MDV-GPLP de 17 de febrero de 2025. Copia certificada del informe n.° 285-2025-MDV/GPLP-SGP de 17 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 11:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 14-2025-MDV-GAF de 27 de febrero de 2025. Copias simples y certificadas del memorando n.° 1377-2025/MDV-GAF de 27 de febrero de 2025. Copia certificada del memorando n.° 359-2025/MDV-GPLP de 27 de febrero de 2025. Copia certificada del del informe n.° 364-2025-MDV/GPLP-SGP de 27 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 12:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 17-2025-MDV-GAF de 12 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1621-2025/MDV-GAF de 10 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 410-2025/MDV-GPLP de 11 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 422-2025-MDV/GPLP-SGP de 11 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 13:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 18-2025-MDV-GAF de 13 de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

	marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1530-2025/MDV-GAF de 6 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 415-2025/MDV-GPLP de 12 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 426-2025-MDV/GPLP-SGP de 12 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 14:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 19-2025-MDV-GAF de 14 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1653-2025/MDV-GAF de 11 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 438-2025/MDV-GPLP de 14 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 450-2025-MDV/GPLP-SGP de 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 15:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 20-2025-MDV-GAF de 20 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1673-2025/MDV-GAF de 12 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 455-2025/MDV-GPLP de 18 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 446-2025-MDV/GPLP-SGP de 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 16:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 21-2025-MDV-GAF de 20 de marzo de 2025 Copia certificada del memorando n.° 1744-2025/MDV-GAF de 14 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 479-2025/MDV-GPLP de 19 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 479-2025-MDV/GPLP-SGP de 19 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 17:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 22-2025-MDV-GAF de 24 de marzo de 2025 Copia certificada del memorando n.° 1698-2025/MDV-GAF de 13 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 510-2025/MDV-GPLP de 21 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 526-2025-MDV/GPLP-SGP de 21 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 18:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 23-2025-MDV-GAF de 24 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1654-2025/MDV-GAF de 11 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 478-2025/MDV-GPLP de 19 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 447-2025-MDV/GPLP-SGP de 14 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 19:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 24-2025-MDV-GAF de 25 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1832-2025/MDV-GAF de 19 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 519-2025/MDV-GPLP de 24 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 528-2025-MDV/GPLP-SGP de 21 de marzo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

	2025.
Apéndice n.° 20:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 27-2025-MDV-GAF de 27 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1865-2025/MDV-GAF de 20 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 560-2025/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 554-2025-MDV/GPLP-SGP de 26 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 21:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 28-2025-MDV-GAF de 27 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1863-2025/MDV-GAF de 20 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 559-2025/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 558-2025-MDV/GPLP-SGP de 26 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 22:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 31-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1672-2025/MDV-GAF de 12 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 433-2025/MDV-GPLP de 13 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 439-2025-MDV/GPLP-SGP de 13 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 23:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 32-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1620-2025/MDV-GAF de 10 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 430-2025/MDV-GPLP de 13 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 440-2025-MDV/GPLP-SGP de 13 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 24:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 33-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 2006-2025/MDV-GAF de 25 de marzo de 2025. Copia simple del memorando n.° 562-2025/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 555-2025-MDV/GPLP-SGP de 26 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 25:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 36-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 1982-2025/MDV-GAF de 25 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 593-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 583-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 26:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 37-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 2162-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 592-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

	2025. Copia certificada del informe n.° 586-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 27:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 38-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia simple y certificada del memorando n.° 2153-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 595-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 585-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 28:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 40-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 2166-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia simple del memorando n.° 597-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 588-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 29:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 41-2025-MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del memorando n.° 2172-2025/MDV-GAF de 31 de marzo de 2025. Copia simple del Memorando n.° 596-2025/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2025. Copia certificada del informe n.° 589-2025-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 30:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 05-2026-MDV-GAF de 16 de enero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 120-2026/MDV-GAF de 8 de enero de 2026. Copia simple del memorando n.° 092-2026/MDV-GPLP de 16 de enero de 2026. Copia certificada del informe n.° 085-2026-MDV/GPLP-SGP de 16 de enero de 2026.
Apéndice n.° 31:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 22-2026-MDV-GAF de 12 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 1186-2026/MDV-GAF de 11 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 326-2026/MDV-GPLP de 12 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 326-2026-MDV/GPLP-SGP de 12 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 32:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 30-2026-MDV-GAF de 17 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 1128-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 361-2026/MDV-GPLP de 16 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 336-2026-MDV/GPLP-SGP de 13 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 33:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 31-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 743-2026/MDV-GAF de 27 de enero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 406-2026/MDV-GPLP de 19 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 405-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de febrero de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

	2026.
Apéndice n.° 34:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 32-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 1118-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 400-2026/MDV-GPLP de 18 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 376-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 35:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 33-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 1379-2026/MDV-GAF de 17 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 399-2026/MDV-GPLP de 18 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 396-2026-MDV/GPLP-SGP de 18 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 36:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 34-2026-MDV-GAF de 20 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 710-2026/MDV-GAF de 27 de enero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 401-2026/MDV-GPLP de 18 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 381-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de enero de 2026.
Apéndice n.° 37:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 35-2026-MDV-GAF de 24 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 1119-2026/MDV-GAF de 10 de febrero de 2026. Copia certificada del memorando n.° 435-2026/MDV-GPLP de 20 de febrero de 2026. Copia certificada del informe n.° 418-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 38:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 48-2026-MDV-GAF de 10 de marzo de 2026. Copia simple del memorando n.° 1971-2026/MDV-GAF de 6 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 643-2026/MDV-GPLP de 9 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 614-2026-MDV/GPLP-SGP de 9 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 39:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 53-2026-MDV-GAF de 18 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2290-2026/MDV-GAF de 16 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 782-2026/MDV-GPLP de 17 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0741-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 40:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 54-2026-MDV-GAF de 18 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2284-2026/MDV-GAF de 16 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 781-2026/MDV-GPLP de 17 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0735-2026-MDV/GPLP-SGP de 17 de marzo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

	2026.
Apéndice n.° 41:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 56-2026-MDV-GAF de 20 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2339-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 805-2026/MDV-GPLP de 19 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0759-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 42:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 59-2026-MDV-GAF de 24 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2311-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 811-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0775-2026-MDV/GPLP-SGP de 20 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 43:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 60-2026-MDV-GAF de 25 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2391-2026/MDV-GAF de 18 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 824-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0778-2026-MDV/GPLP-SGP de 20 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 44:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 61-2026-MDV-GAF de 25 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2328-2026/MDV-GAF de 17 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 825-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0785-2026-MDV/GPLP-SGP de 20 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 45:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 62-2026-MDV-GAF de 25 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2423-2026/MDV-GAF de 19 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 810-2026/MDV-GPLP de 20 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0768-2026-MDV/GPLP-SGP de 19 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 46:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 65-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2682-2026/MDV-GAF de 25 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 931-2026/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0855-2026-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 47:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 66-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2784-2026/MDV-GAF de 27 de marzo de 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

	Copia certificada del memorando n.° 933-2026/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0862-2026-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 48:	Copia certificada de la Resolución de Gerencia n.° 67-2026-MDV-GAF de 31 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 2693-2026/MDV-GAF de 25 de marzo de 2026. Copia certificada del memorando n.° 932-2026/MDV-GPLP de 31 de marzo de 2026. Copia certificada del informe n.° 0863-2026-MDV/GPLP-SGP de 31 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 49:	Copia certificada del oficio n.° 002-2026/MDV-GPLP de 26 de marzo de 2026, que adjunta el informe n.° 0830-2026/MDV-GPLP-SGP de 26 de marzo de 2026.
Apéndice n.° 50:	Copia certificada del Oficio n.° 009-2026/MDV-GPLP de 22 de abril de 2026, que adjunta el informe n.° 1054-2026/MDV-GPLP-SGP de 22 de abril de 2026.
Apéndice n.° 51:	Copia certificada del informe n.° 047-2026/MDV-GAF de fecha 23 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 52:	Copia certificada del oficio n.° 127-2026/MDV-GAF de 21 de abril de 2026
Apéndice n.° 53:	Copia certificada oficio n.° 126-2026/MDV-GAF de 20 de abril de 2026.
Apéndice n.° 54:	Copia simple del oficio n.° 001768-2026-PERÚ COMPRAS-DCEME de 6 de abril de 2026.
Apéndice n.° 55:	Anexo n.° 1 – Listado de expedientes que se encuentran pendientes de pago del periodo 2022.
Apéndice n.° 56:	Anexo n.° 2 - Listado de expedientes que se encuentran pendientes de pago del periodo 2023.
Apéndice n.° 57:	Anexo n.° 3 - Listado de expedientes que se encuentran pendientes de pago del periodo 2024.
Apéndice n.° 58:	Anexo n.° 4 - Listado de expedientes que se encuentran pendientes de pago del periodo 2025.
Apéndice n.° 59:	Anexo n.° 5 – Gastos de ejercicios anteriores provenientes de Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.
Apéndice n.° 60:	- Impresión con firma digital de las cédulas y constancias de notificación de la desviación de cumplimiento. - Impresión con firma digital de la desviación de cumplimiento notificada a los auditados y motivos. - Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación. - Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 61:	Copias certificadas de los documentos de designación y cese de los funcionarios comprendidos en la observación.
Apéndice n.° 62:	Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 022-2021/MDV de 9 de diciembre de 2021 de las unidades orgánicas comprendidas en la auditoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

Ventanilla, 28 de mayo de 2026.

Luis Alberto Cossio Rondon
Supervisor de la Comisión Auditora

Gladys Mireille Ramirez Balcázar
Jefa de la Comisión Auditora

Karen Collantes Ramos
Integrante (Abogado) de la
Comisión Auditora
C.A.L. n.° 78347

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ventanilla, 28 de mayo de 2026.

Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ventanilla

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1:



0059

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2026-2-1623-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad en los años 2025 y 2026, no realizo nuevo registro en el SIAF de gastos previamente anulados, reconociéndolos como gastos de ejercicios anteriores mediante resoluciones sin certificación presupuestaria; esto generó obligaciones pendientes de pago sin respaldo presupuestal por S/ 8 004 913,76, afectando el equilibrio presupuestario de la Entidad y que se encuentre expuesta a contingencias contractuales, legales y financieras, lo que podría derivar en un perjuicio económico al estado.	Mirko Luis Segura Delgado	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	02/06/2023	A la fecha	D.L 1057 – CAS	[redacted]					X
2		Carmen Gabriela Vargas Alcántara	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Presupuesto	03/02/2026	A la fecha	D.L 1057 – CAS	[redacted]					X
3		Luis Javier Diaz Nizama	[redacted]	Subgerente de la Subgerencia de Presupuesto	08/02/2023	30/01/2026	D.L 1057 – CAS	[redacted]					X
4		Juan Carlos Urrutia Bello	[redacted]	Gerente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto	01/01/2023	A la fecha	D.L 1057 – CAS	[redacted]					X

0000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ABOGADO V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI JEFE DE COMISIÓN V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR V°B° VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JEFE DE OCI V°B° VENTANILLA

77044

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO SULCA Ronald Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-05-2026 22:17:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
RECIBIDO
ALCALDIA
29 MAYO 2026
HORA 17:30 FIRMA
N° DE REGISTRO
La recepción de este documento no da conformidad de su contenido

Ventanilla, 28 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000171-2026-CG/OC1623

Señor(a):
Jhovinson Hugo Vasquez Osorio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla
Av. La Playa Nº 188
/Callao/Ventanilla

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 003-2026-2-1623-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000019-2026-CG/OC1623 de 20 de enero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a los "Bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla que se encuentran pendientes de pago al cierre del período fiscal 2025" en la Municipalidad Distrital de Ventanilla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 003-2026-2-1623-AC, que contiene seis (6) tomos, que suman un total de dos mil trescientos cuarenta y uno (2341) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Ventanilla
Contraloría General de la República

(RPS)

Nro. Emisión: 00347 (1623 - 2026) Elab:(U17791 - 1623)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MXPKDYV**